



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“Infracción del horario de protección al menor en programas televisivos, en el marco del artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor:

Bach. Davila Maldonado, Jose Agapito
<https://orcid.org/0000-0003-4454-0538>

Asesora:

Mg. Carbajal Llauce, Cecilia Teresita De Jesus
<https://orcid.org/0000-0002-1162-8755>

Línea de Investigación

Ciencias Jurídicas

Pimentel – Perú

2023

**INFRACCIÓN DEL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN
PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY
28278-LAMBAYEQUE**

DR. GONZALES HERRERA JESUS MANUEL.

Presidente del Jurado de Tesis

DRA. ELIANA MARITZA BARTUREN MONDRAGON

Secretario del Jurado de Tesis

MG. DANIEL GUILLERMO CABRERA LEONARDINI

Vocal del Jurado de Tesis


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(imos) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy(somos) egresado del Programa de Estudios de DERECHO de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

INFRACCIÓN DEL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 28278-LAMBAYEQUE

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Dávila Maldonado, José Agapito	DNI: 71131286	
--------------------------------	------------------	---

* Porcentaje de similitud turnitin:23%

Pimentel, 13 de junio de 2023.

NOMBRE DEL TRABAJO INFRACCIÓN AL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 D	AUTOR AGAPITO DAVILA MALDONADO
RECUENTO DE PALABRAS 12731 Words	RECUENTO DE CARACTERES 66392 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS 54 Pages	TAMAÑO DEL ARCHIVO 141.6KB
FECHA DE ENTREGA May 17, 2023 8:45 AM GMT-5	FECHA DEL INFORME May 17, 2023 8:46 AM GMT-5

● **23% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 20% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Dedicatoria

A mi madre Emelina, por ser la que me inculco principios, valores y sobre todo buenas costumbres para así poder ser mejor cada día y llegar a formar parte de los líderes que nuestro Perú necesita.

Agradecimientos

A Dios por haberme guiado para terminar mi carrera profesional y esta tesis para obtener el título profesional, en segundo lugar, a mi madre, la cual me apoyo moral y económicamente durante toda mi carrera y en general durante toda mi vida, siendo para mí el ser más importante que existe.

INDICE

Dedicatoria.....	4
Agradecimientos	5
Resumen.....	8
Abstract	9
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Realidad problemática.	10
1.1.1. Trabajos Previos	13
1.2. Formulación del problema	19
1.3. Justificación e importancia de la investigación	19
1.4. Hipótesis.....	20
1.5. Objetivos.....	21
Objetivo general.....	21
Objetivos específicos	21
1.6. Teorías relacionadas al tema.....	21
1.6.1. La televisión.....	21
1.6.2. Principios de protección a los niños y adolescentes.....	24
1.6.3. Horario familiar de acuerdo a la ley 28278 – artículo 40.....	27
1.6.4. Legislación comparada	28
II. MATERIALES Y MÉTODO	32
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	32
2.2. Variables, Operacionalización	33
2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección	33
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	34
2.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos, es importante mencionar que, se utilizó los siguientes:	34
2.4.2. Validez y confiabilidad	35
2.5. Procedimiento de análisis de datos	35
2.6. Criterios éticos	35
2.6.1. Criterios de rigor científico	36
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
3.1. Resultados	37
3.1.1. Tablas y figuras	37
3.2. Discusión.....	52
3.3. Aporte de la investigación.....	55
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	57
4.1. Conclusiones	57
4.2. Recomendaciones	58
REFERENCIAS.....	59
Anexos	- 63 -

Resumen

La presente investigación estuvo enfocada a estudiar la infracción al horario de protección al menor en programas televisivos, en el marco del artículo 40 de la ley 28278-lambayeque, el cual se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, cualitativo. Se aplicó un cuestionario a 60 padres de Familia de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz, cuyos datos han permitido conocer que en los programas televisivos denotan frecuentemente palabras fuera de tono; son frecuentes las prácticas de actos de discriminación en contra de las mujeres, adultos mayores y menores de edad, frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo y hacia la mujer y actos de violencia; pero que además difunden frecuentemente contenidos con intereses lascivos y actos sexuales ofensivos. Finalmente menciona que, es necesario tener en cuenta que las empresas televisivas, que generalmente cometen estas infracciones son aquellas que tienen un mayor poder económico, producto de su actividad, por lo que se les debe imponer sanciones más graves dentro de la ley 28278.

Palabras clave: Televisión, interés superior del niño, poder económico, infracción.

Abstract

This research was focused on studying the violation of the child protection schedule in television programs, within the framework of article 40 of Law 28278-lambayeque, which was developed under a quantitative and qualitative approach. A questionnaire was applied to 60 parents of the de Señor de los Milagros Educational Institution, whose data have allowed us to know that in television programs they frequently denote words out of tune; The practices of acts of discrimination against women, older adults and minors are frequent. Physical aggression between people of the same sex and against women and acts of violence are frequently observed. but they also frequently disseminate content with lewd interests and offensive sexual acts. Finally, it mentions that, it is necessary to take into account that television companies, which generally commit these offenses, are those that have greater economic power, as a result of their activity, for which they must be imposed more serious sanctions within Law 28278.

Keywords: Television, best interests of the child, economic power, offense.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática.

El gobierno peruano trata de resolver diversos problemas de su naturaleza: educación, política, cultura, sociedad, etc., con el fin de garantizar un entorno social pacífico basado en principios culturales y educativos. Aunque ha habido cosas como "Esto es Guerra", han violado la imagen del propio país. Las autoridades, empresarios y víctimas del Ministerio de Transporte estaban completamente confundidos.

Por otro lado, el artículo 40 de la Ley N ° 28278 de la Ley de Radio y Televisión establece que "La programación que se transmita en el horario familiar debe evitar los contenidos violentos, obscenos o de otra índole, que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes. Este horario es el comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas".

Entre ese lapso, no se puede propalar nada que sea grosero y viole las buenas costumbres sociales. Pero, durante estos tiempos, las nociones de novedad tienen la autorización (y no deben) de juzgar bloques para distintas audiencias, con composición íntegro y anuncios de aviso; porque esto es completamente oficial, porque se cree que es incongruencia suponer que, interiormente de las 16 horas del horario del parentesco, todos los espectáculos deban estar dirigidos específicamente a niños menores de 14 primaveras.

Internacional

En España, según Ferrer (2017), señala que La investigación sobre la calidad de los programas de televisión, tanto en Europa como en los Estados Unidos, ha tenido dificultades para desarrollar criterios generales que se apliquen al análisis o incluso que se adapten para determinar la calidad de la televisión. Se trata de un ámbito en el que la mayor parte de las investigaciones se orientan al estudio de audiencias o se centran en la calidad del sistema televisivo en su conjunto, con poco interés en analizar los criterios que lo definen. Los resultados de este estudio reflejan que los valores de calidad han sido reemplazados por la duplicación de la coordinación, las violaciones de los derechos democráticos, la escasez de

diversidad, los contenidos controvertidos, la distorsión de la realidad y el aumento de noticias menos importantes.

En México, según Steve (2019), afirmó que el problema no está solo en la calidad del contenido, sino también en la asignación de materiales audiovisuales en las plataformas de transmisión. La falta de personalización del programa y la repetitividad del contenido son algunos de los principales problemas que enfrentan los jóvenes con TV abierta.

En Colombia, según el Grupo Semana (2021), menciona que En Colombia la gente se queja por el pésimo gusto de algunos de los programas de mayor audiencia, y en Europa la situación también es grave. Un equipo de documentalistas de la BBC hizo una convocatoria para un reality que en realidad nunca se iba a hacer pero que serviría de termómetro para saber hasta dónde llegan los concursantes por salir en televisión. "Vamos a hacer un bebé" era el título ficticio para el espacio en donde los concursantes debían vivir encerrados y desnudos y uno a uno los iban eliminando hasta quedar una pareja para que concibiera el niño. Cientos acudieron encantados y cuando se les dijo la verdad, montaron en cólera porque se sintieron irrespetados. La convocatoria creó un alta expectativa y los documentalistas llegaron a la conclusión de que cuanto peor sea la propuesta, más humillante y más chabacana la gente acudirá en masa.

En Argentina, según Justo (2017), señala que la "Telebasura", "prensa sucia", "chismografía", "vidriera de miserias", son términos que se utilizan para referirse a producciones televisivas que contienen temas sobre el mundo del entretenimiento y la vida cotidiana de las personas. Famoso. Estas retransmisiones forman gran parte de la programación del programa y son las de mayor audiencia media.

En Ecuador, según Parrini (2019), señala que, en medio de las críticas a los hechos culturales, la televisión ecuatoriana siempre ha sido un tema de discusión y reflexión. Se dice que tiene un gran poder en la formación de la opinión pública en la llamada sociedad de masas. La tensión crucial en el corazón del debate es cómo controlar la autoridad delegada en él.

En Chile, según Lavquén (2020), menciona que el desarrollo de la televisión en Chile coincidió con el golpe de Estado de 1973, algo que le vino al dedo a los golpistas.

Instalado el toque de queda y el crimen en el país, a los chilenos no les quedó otra entretención que pasar las horas de encierro mirando televisión. En ese contexto comenzaron a surgir programas de “entretención” y los estelares nocturnos que mostraban un país idílico que avanzaba hacia la prosperidad económica y la paz social. De las violaciones a los derechos humanos, nada. Eran un invento de los marxistas. Para tal fin de desinformación se levantaron figuras como Mario Kreutzberger, César Antonio Santis, Cecilia Bolocco, Raquel Argandoña, Raúl Matas y Antonio Vodanovic, entre otros, que llevaron la batuta de la televisión pinochetista. Lo mismo sucedió con cantantes, locutoras, bailarinas, actores, periodistas, cómicos y especímenes varios.

Nacional

Según estudio del Consejo Consultivo de Radio y Televisión, la penetración de la televisión en el Perú urbano alcanza el 99% de la población, siendo el medio más sintonizado, pero a la vez el más cuestionado por sensacionalista (71%) y por sus contenidos inadecuados (80%).

Para Galarza (2021) El término “televisión basura” o “TV basura” se ha denominado desde la década de 1990 para referirse a un método de hacer televisión caracterizado por la explotación repugnante, sensacionalista y escandalosa de la presión de la audiencia.

Hubo una propuesta legislativa el año 2020 N°: 5213/2020, a iniciativa de la congresista Yessica Marisela Apaza Quispe, llamada “Ley que restringe la transmisión de programas de entretenimiento en horario familiar y promueve el derecho a la educación, cultura, participación ciudadana, promoción de valores, interculturalidad, y cuidado del medio ambiente”; en la cual proponía la modificación de los artículos 4 y 40 de la ley N°: 28278; sin embargo dicha propuesta no fue aprobada por el congreso y en consecuencia seguimos teniendo programas basura en la programación de señal abierta.

Según Quintana (2017), indican que, para estudiar las diferencias entre las manifestaciones de violencia doméstica, los estereotipos de género y la discriminación de género, se comparó a un representante de un grupo de

adolescentes que disfrutaban viendo telenovelas con un actor de un grupo de adolescentes.

La televisión en nuestro país se esfuerza por atraer a los niños y jóvenes, a través de programas de telerrealidad para jóvenes, ellos creen que el acceso a la televisión es fácil, y solo la imagen y apariencia es suficiente. Las mismas oportunidades, por otro lado, estos programas brindan la sensación de que las personas con talento tienen que explotarlos de alguna manera.

Los niños se emocionan fácilmente con este medio y lo que les puede aportar cuando se van, y se hacen famosos, y los niños buscan todos los medios para entrar, asumiendo así situaciones desconocidas y situaciones de personajes de telerrealidad adolescentes (Huarancca, 2018).

Local

Según el último censo del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), Entre los departamentos con mayor número de hogares que ven televisión se encuentran Lambayeque (97,6%), Tacna (97,5%) e Ica (97,1%). Cabe mencionar que casi el 100% de los hogares de Lima Metropolitana (98,8%) y la Provincia Constitucional del Callao (98,2%) ven televisión.

1.1.1. Trabajos Previos

Internacionales

Nogales, Huaiquian y Véliz (2020) desarrollaron un artículo de investigación acerca de la regulación de los contenidos audiovisuales en menores de Edad en España, con el objetivo de analizar la influencia que generan este tipo de contenidos en la construcción de identidad de los niños. Los resultados alcanzados con el estudio permitieron a los autores señalar que controlar la programación audiovisual que se transmite ha resultado complicado, en la medida que los menores de edad son la población más vulnerable, pesando mucho más el poder económico que significa la televisión. El marco normativo no es eficiente cuando se trata de garantizar la defensa de los menores, por lo que ante la representación de contenidos audiovisuales no propios para su edad se ve alterada la construcción de la identidad del menor. Concluye el autor que la infracción del horario televisivo del menor resulta una afectación al respeto a su propia imagen y a la intimidad de

este, afectando el desarrollo infantil y juvenil. Finalmente menciona que, la normativa es deficiente en cuanto se refiere a la creación y control de los contenidos audiovisuales, pues estos deberían atender a una clasificación por edad.

Dávila, Revilla y Fernández (2018) han redactado un artículo acerca de la violencia que se transmite en televisión durante un horario protegido, el cual fue escrito con el objetivo analizar y comparar las características de los actos de violencia que se transmiten con el grado de protección de la niñez y adolescencia. Se evidenció en sus resultados descritos que se presenta tres horarios donde se difunde programas que transmiten tipos de violencia, violentando así los horarios protegidos, siendo esta influencia significativa. Concluye que la normativa frente a la protección a la niñez y adolescencia aun es deficiente, pues los tipos de programa que vienen reproduciéndose en señal abierta producen en los niños conductas agresivas, siendo esto un desencadenante a mayor violencia.

Martínez (2018) investigó acerca de los contenidos televisivos en relación a programas de infancia, donde su objetivo consistió en analizar si cabe la posibilidad de reformar el código de autorregulación sobre la programación televisivos y la infancia. El proceso de toda su investigación le permitió precisar que no existe una calificación de lo que se transmite, puesto que los canales de televisión no trabajan con un catálogo de programas. Concluye que está demostrada la ineficacia del código de autorregulación, afectando a los derechos de los niños, puesto que no se ha regula una política que obligue a las televisoras a transmitir producciones educativas a los

Morillo (2021), realizó una investigación sobre la controversial persuasión que tienen los contenidos de entretenimiento basura que se transmiten en la TV Española, cuyo objetivo fue analizar la programación de este canon televisivo para desenfundar las razones de su envío, y cerciorarse si es válido para la naturalidad como modo de ociosidad que resulte apropiada. Bajo este sentido, dicha investigación fue trabajada en torno a una metodología que integra el enfoque cualitativo y cuantitativo y, de tipo descriptiva. El investigador concluye señalando que, de la indagación que se realizó de la problemática dada; se deduce que, en la televisión española, específicamente, en el canal de televisión Telecinco, existen programas que violan el horario de protección al menor, ya que dichos programas

están catalogados como la popular llamada “telebasura”, por lo tanto, es necesario una norma más severa frente al incumplimiento del horario de protección.

Gallardo et al. (2020) desarrolló un artículo sobre el consumo en diferido de la programación infantil, tuvo por objetivo analizar el peso de los programas más exitosos, para niños, con otras producciones. Para la recolección de datos, en este artículo se hizo uso de la técnica de la encuesta; a fin de poder estimar el peso que representa la audición en este tipo de contenidos. Además, para el cumplimiento de los objetivos se tuvo en cuenta los datos de diez programas de los cuales durante 9 meses se llegó a recolectar 2, 750 contenidos. Finalmente, se concluyó que, los programas para niños se distinguen por el aumento de su audiencia tradicional e incluyen espectadores a los cuales poco les importa la fecha en que los contenidos son transmitidos. Se observa que las producciones de carácter infantil, tienen un consumo disperso a lo largo de los días y los niveles más vistos son los lanzados en horario lineal, en la protección del horario infantil. Es decir, si bien es cierto el contenido destinado para los niños, son los más consumidos durante el día, también es cierto que eso no garantiza que se esté respetando el horario de protección al menor, por lo tanto, se debe analizar más minuciosamente la parrilla televisiva en las estaciones de televisión en España.

Valdez (2020) en su investigación sobre la telebasura y el impacto que esta representa en la sociedad boliviana, tuvo por objetivo analizar cuál es el impacto de los programas transmitidos en la tv sobre la audiencia nacional, respecto de los indicadores de la competencia de los medios de comunicación. La metodología de esta investigación respondió a los enfoques cualitativo y cuantitativo, toda vez que para la recopilación de datos se hizo uso de técnicas de ambos enfoques. El autor concluye que, la televisión nacional está llena de programas basura que solo desinforman y manipulan la información con el fin de acaparar una mayor audiencia. También existen programas de contenido discriminatorio y de carácter sensacionalista. En tal sentido, esta situación resulta perjudicial para la población ya que, solo provoca la modificación del pensamiento del ciudadano por el consumo constante de contenidos simples y vacíos que idiotizan, perjudican la autoestima, y más que todo en los adolescentes inciden en su comportamiento, por la imitación de personajes y el cambio de personalidad. En tanto, esto demuestra que hay

mucha similitud con nuestra paupérrima televisión, la cual a su vez es discriminativa y racial, al igual que la boliviana.

Andrade y Hermida (2018) en su investigación acerca de la influencia de la tv basura en el comportamiento de los adolescentes ecuatorianos, se propusieron estudiar de qué forma este contenido televisivo influye en la conducta de la audiencia adolescente. Es así que, siguiendo una metodología lógico – natural y analítico – simplificado; los autores llegaron a concluir que el contenido transmitido en los programas nacionales influye negativamente en la conducta de los adolescentes; por lo que, es necesario fortalecer la identidad cultural de los adolescentes, a través de la programación de los canales de televisión ecuatorianos con temas relacionados ello. Además el autor propone que dichos temas podrían ser sobre contenido musical, baile, teatro, pintura y todo aquello del interés de esta audiencia que facilite el desarrollo de sus habilidades.

Nacionales

Alva y Cienfuegos (2021) ha desarrollado una investigación acerca de los canales de televisión y la afectación al artículo 14 de la norma constitucional, cuyo objetivo fue identificar de qué modo se viene produciendo esta vulneración. En sus resultados ha dado a conocer que el contenido audiovisual muestra el uso de abuso psicológico o fuerza física atenta en contra del desarrollo de los niños y adolescentes. Ya en sus conclusiones señala que los canales de televisión en la emisión de sus diferentes contenidos vienen afectando los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, tales como el derecho a la educación, el derecho a la salud, y otros derechos inherentes. Pues, existen programas que transmiten contenidos que generan daño moral a este grupo poblacional. Ello porque se observa contenidos que los niños y adolescentes utiliza como un modelo que influye directamente en la construcción de su identidad.

Aguilar (2019) realizó una tesis sobre la perspectiva jurídico – constitucional que tienen los programas culturales que se transmiten en señal abierta, en relación a la Ley 28278, proponiéndose como objetivo determinar desde dicha perspectiva el desarrollo normativo del derecho de acceso a la cultura en la mencionada ley, que regula los medios de comunicación social como la Radio y Televisión de señal

abierta. Finalmente el autor concluye que en sustento del derecho a la libre expresión en la televisión nacional, es que los canales televisivos fomentan y exhiben programas basura que lógicamente no contribuyen absolutamente en nada respecto a la educación y promoción cultural del país. Por lo que los verdaderos fines de la norma, en realidad no se estarían cumpliendo, ya que la población no está recibiendo un contenido adecuado a través de las herramientas que la ley regula.

Arévalo (2019) en su tesis sobre problemas operativos e institucionales de las redes de sociedad civil para la incidencia en el proceso de diseño de una política pública: el caso de la ley de radio y televisión N° 28278, se planteó como objetivo identificar cuáles son aquellos problemas de redes universitarias no capacitadas para influir en el diseño de políticas públicas, haciendo de la toma de decisiones críticas un evento destacado de la ley de radiodifusión y televisión 28278. El autor concluye que, al discutir y delinear la legislación de radio y televisión, las organizaciones escolares analfabetas han indicado una serie de fortalezas y debilidades en sus investigaciones para influir en las políticas públicas. Si bien es cierto, cada vez existen más ciudadanos que se muestran en contra de la televisión basura, estos no han logrado hacer sentir su voz de protesta, en razón de la desunión o poco conocimiento jurídico y político. Por lo que, queda entonces esa incertidumbre de no poder lograr más avances respecto a dicha problemática, y mientras tanto, sin educar política y jurídicamente a la población, no se pueden frenar a los intereses de los canales de televisión, que siguen transmitiendo programas de bajo nivel educativo.

Mamani (2018) realizó una tesis sobre la falta de regulación jurídica que proteja a los espectadores frente a la programación de contenido nocivo que se transmite a través de la televisión nacional, en horario de protección al menor; buscando analizar la importancia de los cambios legales respecto a los televidentes en relación a los programas con contenido de dicha naturaleza. El autor concluye que, gran parte de los programas de televisión que se transmiten en las principales frecuencias de señal abierta, afectan los principios establecidos en la Ley 28278, ley sobre radio y televisión. A través de la investigación se demuestra el incumplimiento del horario de protección al menor en casi todos los canales de

televisión de señal abierta, los cuales infringen la ley 28278, sin ninguna preocupación por las penalidades, por que con tanto dinero que generan, se les hace muy fácil cumplir con dichas sanciones y seguir exponiendo televisión basura en sus programaciones.

Guzmán (2020) realizó una tesis acerca de la Radio Católica Santa Rosa, en cuanto a su responsabilidad social empresarial en conformidad con el artículo II de la ley 28278; para lo cual su objetivo fue establecer los parámetros de la responsabilidad que muestra dicha Radio en cumplimiento de tal artículo. La autora concluye que, efectivamente la radio cumple con la contribución con la promoción de la cultura y la formación de la moral pública; desarrolla actividades de responsabilidad social para con su empleados y audiencia. Además que, los valores y la esencia de la creencia religiosa de esta Radio son coherentes con los indicadores de la responsabilidad social empresarial, ya que ambos se encuentran constantemente en la búsqueda del bien común, asimismo dichos valores son compatibles con el artículo II de la ley 28278. De manera que, esta radio es un ejemplo de cumplimiento de los fines de las herramientas como la radio y televisión para educar y culturizar a la ciudadanía.

Segura (2020) realizó una tesis sobre la vulneración del derecho a la educación que significa la transmisión de realitys shows de señal abierta, por lo que su objetivo se centró en determinar si existe vulneración de dicho derecho por la transmisión de ese tipo de programas en la tv nacional, con un estudio realizado a los estudiantes del 1° de secundaria de la I.E.E. San Juan de la Libertad, Chachapoyas. El investigador concluye que, sí se vulnera el derecho a la educación con el contenido de aquellos programas. Si bien es cierto esta investigación se centró en los estudiantes de una institución; es innegable también que este mal de la televisión basura afecta a toda la niñez a nivel nacional, ya que no fomenta cultura ni educación, más por lo contrario deja de lado a la educación por cosas más banales como, el físico con personajes que por medio de esteroides y cirugías plásticas logran un cuerpo estereotipado y que no hacen más que los niños y adolescentes, vean en ellos su modelo a seguir.

Locales

Gonzales y Muñoz (2019) realizaron una investigación acerca de la percepción que tiene la participación ciudadana en la utilización de los mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación de tv en la Ciudad de Chiclayo. Para evaluar tal percepción, los autores usaron la técnica de la encuesta y atendiendo a la numerosidad de la población, optaron por un muestreo intencional, ya que la muestra fue seleccionada a criterio de los investigadores. Finalmente, se concluyó que, existe un alto nivel de insatisfacción que expresa la ciudadanía respecto de los contenidos que muestran los programas, y el comportamiento poco ético muestran algunas empresas televisoras. Se determinó también que, en Lambayeque no existe una organización que se ocupe de la evaluación de los medios, pero tampoco existe de parte de los medios un espacio que propicie el diálogo con su audiencia ni ninguna otra medida al respecto. Además, para los medios televisivos de esta ciudad, el factor económico es una de los más grande limitantes que deben afrontar a diario. El bajo capital es un limitante para producir programas de alta calidad cultural y educativa, por lo tanto, no les queda de otra a los canales locales que retransmitir la programación de los canales capitalinos.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son las infracciones que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Esta investigación se justifica porque el actual cronograma de protección de la familia y la niñez está estipulado en el artículo 40 de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión; La mayoría de los canales nacionales no lo respetan, incluso transmiten contenidos televisivos inadecuados a niños y adolescentes sin previo aviso y en horario familiar, sin embargo, el país de Perú ni siquiera cobra por monitorear las instalaciones de TV mencionadas sin ninguna reprimenda. , que viola el estándar antes mencionado

Entonces este estudio será de gran interés para los funcionarios de la ley, considerando que la mayoría de los espectadores tienen una doble moral, ya que a menudo critican los programas de televisión, pero los consumen, y eso es lo que utilizan las empresas de televisión para seguir ofreciendo estos programas, porque mientras generan Ingresos Económicamente, les importa poco o ningún interés en el impacto social y la educación del programa anterior.

La adopción de esta investigación será un aporte cultural, educativo y científico a los futuros becarios de la ley y al público en general, que asume que se debe cuidar la moral, con genuino interés por el problema.

No es suficiente tener códigos de ética, si no se cumplen y revisan continuamente. Desde hace un par de décadas atrás cada programa se desarrolla a su gusto. Por lo tanto, los códigos éticos quedan de lado, si no se capacita a los trabajadores (equipo de producción).

La presente investigación incluimos los beneficios que otorgamos en referencia a los altos índices de programas televisivos que dañan de manera directa la imagen del Estado peruano, teniendo como referencia que no brindan un tema educativo o cultural.

Lo más relevante en la investigación es que de la misma manera que las leyes no producen justicia automáticamente, tampoco los códigos lo producen, por ello planteamos dar soluciones específicas con mayores sanciones a dichos medios televisivos.

1.4. Hipótesis

Las Infracciones que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque son con mayor frecuencia Las palabras fuera de tono, los actos de discriminación en contra de las mujeres, adultos mayores y menores de edad, prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo y hacia la mujer y actos de violencia; contenidos con intereses lascivos y actos sexuales ofensivos.

1.5. Objetivos

Objetivo general

Determinar las infracciones que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque

Objetivos específicos

- a. Describir las infracciones que se cometen en programas televisivos.
- b. Identificar las infracciones que se cometen en programas televisivos en horario de protección al menor.
- c. Analizar que programas cometen infracción al horario de protección al menor según el artículo 40 de la ley 28278.
- d. Crear y proponer un proyecto de ley que establezca sanciones más severas a los programas que infrinjan el horario de protección al menor según el artículo 40 de la ley 28278.

1.6. Teorías relacionadas al tema

1.6.1. La televisión

Arboccó y O'Brien (2012), señalan que:

“la televisión consiste en un medio de comunicación, el cual sirve para difundir informaciones, que se usa de forma frecuente para la satisfacción de necesidades y sirve como entretenimiento. Es el medio más accesible para la niñez y adolescencia, puesto que se encuentra en la gran mayoría de los hogares, y se caracteriza por ser fácil de utilizar”. (pg.45).

La televisión influye de manera instintiva a los adolescentes, les condona, les implanta estereotipos, les perdona, les da un ejemplo de conducta, entre otros. Lo que conlleva a que los adolescentes imiten personajes falsos, tengan máximas dosis de acritud según los programas que vean, y genera un altibajo totalmente de la equidad y títulos. Por lo tanto, es indispensable construir a nuestros adolescentes desde sus preliminares, destinar charlas informativas de cómo combatir la televisión

desperdicios al pensionado, para forjar una letra de paz y gloria social (Huamán y Quispe, 2020).

En la realidad se ha tenido que funciona como un estímulo audiovisual, el cual se impone sobre otros medios de comunicación. Su uso frecuente genera hábitos en sus seguidores y audiencia, constituyéndose en un medio de gran influencia para el desarrollo de la personalidad, valores y conductas de niños y adolescentes.

Se considera que, las personas bien educadas no permitirán que las estaciones de televisión transmitan programas con un contenido social tan mínimo, porque básicamente no lo verán, no pensarán en ello y habrá una pequeña audiencia, por lo que desaparecerán en poco tiempo.

1.6.1.1. Contenidos violentos

La televisión es un medio muy eficaz para transmitir e influenciar en el ser humano. Bueno (2017), ha señalado que esta está conformada en su mayoría por la llamada “televisión basura” del Perú contemporáneo; lo cual se presenta a través de programas de entretenimiento, que en su mayoría poseen contenidos de agresividad” (pg. 121).

Los programas de televisión contienen mensajes y en su mayoría son mensajes con agresividad, desarrollando este problema como parte de la conducta y personalidad de los niños. Este tipo de contenidos inmediatamente se ven reflejados en la conducta del niño, lo cual se puede evidenciar de forma inmediata en su comportamiento o cuando estos son más mayores. En tanto, la televisión es un medio utilizado de forma frecuente, que influye en el niño, específicamente en la parte emocional, afectando su motivación y su formación integral.

A través de la televisión se transmiten patrones de agresividad, los cuales son normales para los niños, puesto que la observación es una herramienta muy eficaz para el aprendizaje, más aun en una edad temprana. Es así que, los contenidos violentos o de agresión que se transmiten a través de este medio de comunicación son aquellos contenidos que expresan una violencia verdad, física, contenidos de discriminación y otros que atenten contra la integridad y dignidad de una persona.

1.6.1.2. Contenidos obscenos

Cesar Hildebrand (2016), indica que

" La televisión peruana crea una audiencia analfabeta, adicta a los programas más baratos, esto entiéndase a aquellos que transmiten contenidos obscenos, que son aquellas acciones que van en contra del pudor de una persona, o en su defecto actos vergonzantes y que están relacionados directamente con el sexo " (p.11).

Una vez más, la TV peruana ha progresado (o más bien ha retrocedido) para entretener a la audiencia. Lamentablemente, esta emoción no tiene un efecto motivador positivo en quien ve lo que se hace con una mentalidad distante, superficial y materialista.

Los medios son las herramientas de los datos, el entretenimiento, la asimilación cultural, el control, la distancia y la brutalidad. Esto es parte de las posibilidades que se aplican a ambos lados del mundo.

Yezers'ka (2005) señala que;

“la televisión transmite contenidos a través de sus programas, los cuales carecen de un valor literario, artístico, religioso u otros. Estos son actos que de ningún modo influyen positivamente en la educación de los niños y adolescentes, lo cual va afectar negativamente en el desarrollo emocional de este”. (pág. 104).

La televisión es uno de los utensilios más populares en naciente vista, ya que igualmente antes de su tacto en la emotividad de los hogares, ahora parece haberse integrado a los servicios prestados en Internet, teléfonos móviles u otros dispositivos personales, en ese momento. Además de ser el medio más versátil, ya que abarca desde la reproducción de programas grabados hasta retransmisiones en directo. Así, la televisión se antepone a otras formas de comunicación

audiovisual, precedida por las características anteriores y representada por el número de horas que la población mundial pasa frente a las pantallas.

Villanueva (2004) indica que:

“El derecho a la nueva desde el homogéneo forense se entiende como: La autorización de mencionar lo que se piensa y se opina, a través de cualquier ámbito de informe, tesitura que es acogida por las televisoras para genio decidir la remesa de programas basura; mientras que la fuga de mensaje se refiere, por una ocasión, al de solicitar y tomar notificación, y, por el otro, al de propagar, es aflojar, al listado de proporcionar datos sobre la semblanza de la efectividad”. (pág. 20).

En los últimos días, hemos sido testigos de actos de aliento contra la llamada televisión no deseada, mientras escuchamos las opiniones de expertos y aficionados en la materia, criticando el aparente deterioro en el contenido de los programas de televisión., especialmente aquellos con una gran audiencia de jóvenes. El tema ha razonado tal interés, que el propio jefe de la República, Ollanta Humala, ha Expresado su deseo de estar presente en una marcha de protesta, refiriendo que tiene hijos y que le preocupa saber qué ven en la televisión mientras sus padres no se encuentran en el hogar. Por tanto, es deseable señalar que este tema, aunque pueda parecer temporal, tiene implicaciones significativas para el mandato del Estado de garantizar la seguridad social estatutaria y la prioridad de la sociedad.

1.6.2. Principios de protección a los niños y adolescentes

De protección especial a la niñez y adolescencia

La norma constitucional a través de artículo cuarto regula la protección a la familia, pero principalmente precisa la protección especial al niño, al adolescente, a la mujer y al anciano, por ser ellos población vulnerable. Se les considera como tal por tratarse de personas naturales y esencial para el Estado y la sociedad.

Formalmente, y de acuerdo con este principio, los niños tienen derecho a cuidados y protección especiales, la oportunidad de que se desarrollen de manera sana, integral y normal, en condiciones de libertad y dignidad. Por tanto, ninguna ley puede desconocer los derechos del niño o prever medidas insuficientes para asegurar el desarrollo integral y armónico del niño, pues según el artículo 4 de la Constitución, el bienestar (físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social) del niño es un objetivo constitucional que la sociedad y la sociedad deben alcanzar La familia y el Estado. (Exp. 01817-2009-HC FJ de 4 a 7)

Pero, la interpretación del párrafo primero es incorrecta porque nuestra patria ya no sigue el “principio de contradicción”, porque cuando ratificamos la CDN, estamos bajo la influencia de la “doctrina de defensa global”. Demostrar la obligación de velar por la protección de los menores de manera específica e integral. Esto se justifica por el hecho de que estas personas están sujetas a derechos específicos, porque se encuentran en una situación en la que aún se encuentran en el proceso de construcción de una identidad, partida física como mentalmente; Lo que se demuestra es que son más difíciles de defenderse por las condiciones que enfrentan, e igualmente están omitido protegidos.

Por lo tanto, se entiende que el asidero particular que brinda el Estado a los niños y menores de momento es, entre otras cosas, el respaldo de sus tasas, tanto los derechos de las mujeres como los impuestos de la familia, y esta posterior extensión les llega a los progenitores

Lo anterior es muy importante si las personas creen que la correcta gestión, uso o enajenación de sus activos incluirá asegurar que sus activos sean beneficiosos tanto para los niños como para los jóvenes y cuando hayan adquirido la máxima capacidad de desempeño, por el contrario, están ambos perjudiciales. económicamente e incluso socavar su integridad y crecimiento personal.

Del Interés Superior del Niño.

El interés superior del niño es un principio de contenido constitucional, esencial y fundamental, ello porque ordena a todos los estados regular, adecuar y organizar

sus normativas internas en medidas relacionadas al niño y adolescente. Es decir, el Estado tiene la obligación de poder garantizar la protección a los derechos fundamentales de este grupo de población, por lo que dichas medidas deben ser aplicables a través de sus diferentes organismos, entre ellos el gobierno regional, el gobierno local, el poder judicial, legislativo, ejecutivo y ministerio público.

Con este principio lo que se pretende es proteger y velar por el interés moral, social y económico de los niños y adolescentes, haciéndolos prevalecer sobre todo litigio o controversia, ya sea de los padres o cualquier otro individuo.

Por lo tanto, todas las autoridades legislativas, administrativas y judiciales deben implementar el interés principal de la criatura y proceder un análisis sistemático de los recursos e fondos de los niños afectados o afectados por las decisiones y medidas adoptadas por ellos. Como podemos notar, El Principio del Interés Superior del Niño tiene como una primera tonalidad impedir la discrecionalidad con la que actúan juzgada las autoridades como los Administradores de justicia, en el símbolo de mandatos por y en caso la solución de que; Obligarlos a atarear interiormente del cerco sustantivo del directo, doméstico o internacional.

De bienestar en la niñez y adolescencia.

Cabe señalar que la empleo de los Estados Partes de trastornar por la asidero y el guardaespaldas de la inicio y la nubilidad está orientada a su inmortalidad, en el venidero romance: “la condición de una cualquiera se encuentra en buen molinete de salubridad física y mental, lo que él un sentimiento de alegría y flema ”, y“ la acuerdo de una tipo cuyas condiciones económicas le permiten comportarse por posible ”; Por lo partida, una sujeto sin un maduro puede venir esta riqueza cuando está en musicalidad no solo física y psicológicamente, destino todavía económicamente; El primer comedia es la amarras adecuada de su calma y hacienda por telediario de sus padres. Los padres que ejercen la ciudadanía comarca, es su compromiso y derecho, de pacto con el reglamento pertinente.

Así, los medios crean tendencias u opiniones, es decir, formas de interpretar y dar sentido, convirtiéndonos en una sociedad controlada por objetivos ajenos a ellos.

Está definido por gobiernos poderosos, grupos de poder económico o grupos de presión. (Terán y Aguilar 2018, pág. 180).

1.6.3. Horario familiar de acuerdo a la ley 28278 – artículo 40

Es importante empezar citando que la ley 28278 es aquella normativa nacional que regula el contenido que se transmite a través de la radio y la televisión, donde precisamente en su artículo 40 establece cual es el horario familiar, señalando que este está entre las 6 horas y 22 horas del día.

De modo que, si bien es cierto la normativa establece un horario, no hay una normativa o este mismo texto no precisa o regula los contenidos que son transmitidos, o en su defecto no existe una supervisión al respecto.

I. Según, jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano, este ha estipulado: "(...) para su reconocimiento de naturaleza constitucional debe este fluir de su propio tratamiento genérico, ello de acuerdo a lo que establece el artículo 2 inciso 4 de la norma constitucional peruana. Pues, bien señala que los contenidos de los diferentes programas televisivos deben adecuarse a los intereses del Estado en relación a esa prioridad que tiene el Estado, como es la educación moral y cultural de la niñez y adolescencia. La norma 28278 en su título preliminar artículo 2 señala que la radio y televisión funcionan como un medio de comunicación masiva... ". (STC N° 3362-2004-AA/TC)".

Por lo tanto, el tribunal constitucional ha contribuido con colaborar a legislar a los medios de comunicación y de esta forma limitar su poder y su influencia en la población.

a. Según la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 3: el Estado tiene la obligación de adoptar medidas necesarias para poder garantizar el bienestar social, pero sobre todo para procurar el buen desarrollo y bienestar de los niños y adolescentes. Estas medidas van desde las administrativas a las legislativas.

Se considera que esta es la normatividad es la de más jerarquía en relación a la protección de los derechos del niño, ya que casi todos los países han firmado este

convenio y se han comprometido a cumplir lo estipulado dentro de esta norma, en sus respectivos países a través de sus constituciones y su normatividad.

De acuerdo al artículo 40 de la ley 28278, el horario familiar es aquel que está comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas.

1.6.4. Legislación comparada

Legislación comparada, respecto a la ley 28278:

España:

Este país ha regulado en relación a los contenidos televisivos que son transmitidos por señal abierta, así es que a través de su ley 7/2010, precisamente en su artículo 7 ha establecido acerca de los derechos del menor, donde prohíbe de manera estricta la transmisión de programas con contenidos audiovisuales que atenten contra el desarrollo del niño, sea este su desarrollo moral, físico, mental o moral, pues bien señala directamente que se prohíbe la transmisión de acciones que escenifiquen actos de pornografía, violencia física, psicológica o emocional, violencia de género o la llamada violencia gratuita.

Esta normativa es más específica que nuestra normativa nacional, ya que menciona con más detalles que programas o escenas no se deben emitir dentro del horario de protección a los menores de edad; de igual manera estipula que se debe poner aviso acústico y visual sobre a qué edades está dirigido dicho programa que emiten.

México:

En este país se ha establecido la ley para la protección de los derechos del niño y adolescente, precisamente a través de su artículo 43 señala de forma precisa que aquellos medios de comunicación con alcance de transmisión masiva deben procurar la transmisión de contenido educativo, que no vaya en contra ni atente contra los derechos del niño.

Así es que dentro de su mismo texto precisa la obligación que tienen las autoridades de verificar y vigilar el cumplimiento de tal normativa, puesto que para el Estado

Mexicano es importante la educación del niño y que esta no se vea influenciada negativamente.

En la presente normativa se observa que estipula lo que deben promover los canales de televisión en su programación, mas no el horario específico, es decir el intervalo del horario de protección a los menores de edad.

Colombia

En el Estado colombiano se ha regulado la ley 1098, la cual rige desde el año 2006, el cual a través de su artículo 47 precisa que los medios de comunicación en general cumplen con una responsabilidad especial, ya que su alcance es a nivel nacional y por lo tanto tiene un alto nivel de alcance de influencia.

Bajo esa consideración es que a través de su inciso 6 del mismo artículo, ha ordenado que debe evitarse obligatoriamente toda transmisión o publicación escrita o audiovisual de hechos u acciones que afecten la integridad, desarrollo moral, psicológico y físico de niños y adolescentes por considerarse estos como actos que son objeto de imitación. Básicamente, lo que la normativa busca es evitar acciones que hagan promoción a la apología, a la delincuencia y acciones contravencionales, u otras que puedan desviar la correcta educación de los niños y adolescentes.

Podemos observar, que al igual que la normativa española, esta norma es más específica en cuanto a lo que los canales de televisión no deben emitir dentro de sus programas durante el horario de protección a los menores de edad, pero también se observa que no estipula específicamente el inicio y termino del horario de protección.

Ecuador

En Ecuador se ha regulado la ley para la protección del niño y adolescente, donde a través de su artículo 71 específicamente regula la garantía de mensajes o de informaciones adecuadas. En este texto, se ha precisado de manera expresa que, dentro del horario de niños y adolescentes, las emisoras, sea estas de televisión o de radio no pueden transmitir o difundir contenidos, programas, publicidades y/o otros que atenten contra la educación adecuada de niños y adolescentes.

Así es que de forma expresa indica que ningún programa o cualquier transmisión que atente contra ello puede ser anunciado o en su defecto promocionado en ninguna programación dentro del horario que protege al menor.

Según esta normatividad, los contenidos de los programas televisivos deben ser considerados aptos por un órgano competente, que si bien es cierto no menciona específicamente cual, pero si establece que sin su autorización no pueden emitir cualquier programa los canales de televisión.

Brasil

En el país de Brasil se reguló la ley 8069 donde a través de su artículo 254 ha precisado que la transmisión de espectáculos que no estén autorizados en un horario establecido, ya sea estos a través de una transmisión radial o televisiva, serán sancionados y/o multados, con un alcance de hasta 100 salarios y si estos actos vuelven a reincidir, se ordenará la inmediata suspensión del programa donde se transmitió dicho acto.

Esta norma es muy interesante, porque establece la sanción al canal de televisión que infrinja el horario de protección al menor, ya sea en multa económica como de suspensión, pero lo más resaltante es que la suspensión debe ser determinada por autoridad judicial, lo cual nos da a entender que se le inicia un proceso judicial.

Bolivia

En el Código de niños y adolescentes boliviano, en su artículo 119, se ha regulado el derecho a la información, por lo que todos los medios de comunicación tienen el deber de contribuir con la transmisión de programas de interés social, cultural y educativo. Pues, ello para este Estado es parte esa necesidad informativa y educativa que tiene la población, así es que se puede promover los derechos, los deberes y las garantías que se encuentran reguladas en la normativa. Básicamente, con esta norma se asegura que los contenidos que se transmitan tengan un alcance cultural, artístico, informativo y educativo.

Esta normativa establece los deberes de los canales de televisión al momento de emitir sus programas, los cuales deben de contener contenidos culturales y de formación para los niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos y resaltando sus deberes.

Chile

En la legislación chilena se ha regulado una norma sobre los contenidos de las emisoras televisivas, donde a través de su artículo 2 ha indicado que existe un horario protegido exclusivamente para niños y adolescentes menores de 18 años, el cual va desde las 6 hasta las 22 horas.

En esta norma se señala que aquellos servicios que se quieran transmitir deben ser comunicados de manera directa y diario a través de una advertencia visual y acústica, puesto que se busca que el horario de protección se respete y además que todo programa que se transmite debe contener dicha advertencia.

Podemos observar que esta normativa establece claramente la hora exacta de la duración del horario de protección a los niños, de igual manera establece que concluido el mismo se debe avisar mediante anuncios visuales y acústicos el inicio del horario para adultos, sin embargo, no establece que programas deben emitirse o que contenidos deben de tener los mismos durante el horario de protección al menor, como si lo estipulan otras legislaciones.

Argentina

En la legislación argentina se ha regulado la ley 26.522 sobre los servicios de comunicación audiovisual, donde claramente en su artículo 68 ha precisado ese interés del Estado para proteger a la niñez y adolescencia de los contenidos violentos o agresivos. Básicamente establece que todo contenido que sea transmitido debe ajustarse a condiciones como es el horario de protección a menores, el cual va desde las 6 hasta las 22 horas. Mientras que, desde las 22 hasta las 6 horas se podría transmitir contenidos para mayores.

De ese modo es que dicha normativa establece categorías en los contenidos para poder ser transmitidos,

También se ha establecido que durante la transmisión de los programas en los diferentes horarios por categoría deberán de contener un símbolo que identifique el público apto, ello para poder ser fácil su acceso e identificación visual y calificación correspondiente.

Se observa que esta legislación es más técnica al momento de establecer la duración del horario apto para todo público y el horario con contenido para adultos,

estableciendo que al inicio de cada programa se debe exponer la simbología que indique para que edad está dirigido dicho programa.

Uruguay

En la legislación uruguaya se ha regulado un decreto 445/988 exclusivamente para emisoras televisivas, donde se establece que debe respetarse un horario de televisión para menores, el cual debe ser únicamente hasta las 21.30 horas.

II. MATERIALES Y MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

La investigación ha sido desarrollada bajo un enfoque cuantitativo, en este enfoque se parte de identificar y formular un problema científico, y a seguidas una revisión de la literatura afín al tema, con la que se construye un marco teórico-referencial; posteriormente – y sobre la base de esos dos aspectos – se formulan hipótesis de investigación; es estas últimas se precisan las variables fundamentales de la investigación, las que son definidas conceptual y operacionalmente. De este último proceso resultan un conjunto de indicadores con los que se construyen los reactivos que dan lugar a los instrumentos de investigación, siempre de carácter estructurado. Con ellos se obtienen datos, los que son procesados con recursos estadísticos potentes con la intención de confirmar o refutar las hipótesis inicialmente establecidas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Corresponde a un diseño no experimental, transaccional. Lo que quiere decir que en esta investigación no se realizará manipulación de las variables y los datos han sido recogidos en un solo momento (Arias, 2016).

2.2. Variables, Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Infracción al horario de protección al menor en programas televisivos	Contenidos violentos	<ul style="list-style-type: none"> - Contenido con violencia verbal • Contenido con discriminación • Contenido con violencia física
	Contenidos obscenos	<p>Contenidos que demuestran intereses lascivos</p> <p>Contenidos de demuestran conductas sexuales ofensivas</p>
Artículo 40 de la ley 28278- Lambayeque	Horario familiar	Comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas

2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

La población de forma general se comprende como el conjunto de sujetos, objetos, u otros, los cuales se caracterizan por tener en común características que son de gran interés e importancia para la investigación y el fin de la misma (Arias, 2016).

Para esta investigación, la población estuvo conformada por los padres de familia de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz; representadas en los padres del colegio.

Mientras que, la muestra se define como aquel sub conjunto que cumple con la función de representatividad en la investigación (Hernández y Mendoza, 2018). En tanto, para este estudio se tuvo que aplicar el muestreo no probabilístico por

conveniencia, teniendo así que entre tales criterios se consideró la disponibilidad de los padres de familia y el tiempo de permanencia en el colegio.

En ese caso, la muestra para esta investigación estuvo conformada por 100 padres de familia que tienen a sus hijos menores de edad cursando estudios de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a las técnicas se ha utilizado las siguientes:

La técnica del análisis documental; en esta técnica es importante mencionar que se ha utilizado como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y de resumen; cuyas fuentes libros y documentos de la institución. En ello se consideró el análisis de marco legal, jurisprudencial y comparativo.

La técnica de la observación; a través de esta técnica se alcanzó la adquisición de información directa sobre el fenómeno de estudio.

Fichaje; esta técnica tuvo como finalidad principal facilitar el procesamiento de las informaciones que han servido como fundamento para la investigación.

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos, es importante mencionar que, se utilizó los siguientes:

Cuestionario. – es un instrumento compuesto por preguntas, las cuales se encuentran debidamente ordenadas y con coherencia al propósito y objetivos del estudio.

Lista de cotejo; este es un instrumento que formó parte de la técnica de observación, es decir, a través de su aplicación se obtiene información sobre conductas y acontecimientos habituales de los estudiantes y permite conocer aspectos como intereses, actitudes, habilidades, destrezas, etc.

2.4.2. Validez y confiabilidad

En cuanto a la validez, es importante mencionar que para esta investigación se consideró necesario acudir a la técnica de juicio de expertos, pues a través de ello se pudo someter a revisión el instrumento que permitió conocer el fenómeno de estudio. Esta validación fue realizada por 3 expertos en la materia y línea de investigación. Sobre la confiabilidad es necesario señalar que se utilizó el coeficiente del alfa crombach.

2.5. Procedimiento de análisis de datos

En la investigación, primero se ha recolectado los datos aplicando el instrumento (encuesta), en la muestra (100 padres de familia), dentro de la población (I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz), después se analiso los datos utilizando el programa estadístico SPSS (Statistical Product and Service Solutions).

2.6. Criterios éticos

Los criterios éticos se comprenden como aquellos principios que dirigen una investigación, atienden a esa ética con la cual debe desarrollarse todo proceso investigativo.

Los valores y la subjetividad son inevitables y deseables en la investigación cualitativa. Por lo tanto, el proceso inductivo es la mejor manera de obtener evidencia, ya que se enfoca en todo el fenómeno en estudio y los participantes buscan una comprensión más profunda y la interpretan con base en la experiencia de los participantes. (Polit y Beck, 2014)

Consentimiento informado: este es un criterio ético a través del cual se pudo informar a los participantes acerca del propósito de la investigación, por lo que esto obliga a que ellos conozcan y pueda decidir sobre si participan o no en la investigación. Es una obligación informar acerca de sus derechos y deberes a lo largo del proceso de la recolección de datos para el estudio.

Autonomía: con este criterio lo que se pretendió fue garantizar la autonomía de los sujetos de estudio acerca de su participación en la investigación.

Beneficencia: este criterio facilitó y contribuyó en lograr hacer el bien sin perjudicar a los participantes de la investigación, aportando nuevas enseñanzas que ayuden a mejorar el estudio.

Justicia: es el mejor criterio ético, el cual salvaguarda toda nuestra investigación, teniendo como referencia la seguridad jurídica y paz social.

2.6.1. Criterios de rigor científico

Los criterios de rigor científico son aquellos que sirven como directrices a lo largo del estudio, puesto que se pretende alcanzar resultados objetivos. De modo que para esta investigación se ha tomado en cuenta aquellos explicados por (Castillo y Vásquez, 2003)., estos son los siguientes:

Fiabilidad o consistencia: es aquel criterio a través del cual se buscó evitar la réplica de otros estudios previamente desarrollados, buscando así utilizar métodos eficaces para lograr resultados eficaces.

Validez: este criterio permitió que se realice una adecuada y correcta interpretación de los resultados que se obtuvieron con la aplicación del instrumento.

Credibilidad o valor de la verdad: es un criterio muy necesario que se tomó en cuenta a fin de poder evidenciar un fenómeno de estudio real en todas sus manifestaciones y que aquellos datos recogidos no se vean afectados por los intereses particulares del investigador.

Transferibilidad o aplicabilidad: este es un criterio a través del cual se buscó que aquellos resultados obtenidos con la investigación se encuentren debidamente relacionados entre sí y que guarden relación con la situación estudiada y las manifestaciones correspondientes.

Consistencia o dependencia: este es un criterio a través del cual se ha buscado que aquellos datos que se presentan con la investigación tengan estabilidad y sostenibilidad, puesto que de ello dependerá los resultados que se presenten para fundamentar el estudio.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

3.1.1. Tablas y figuras

Tabla 1

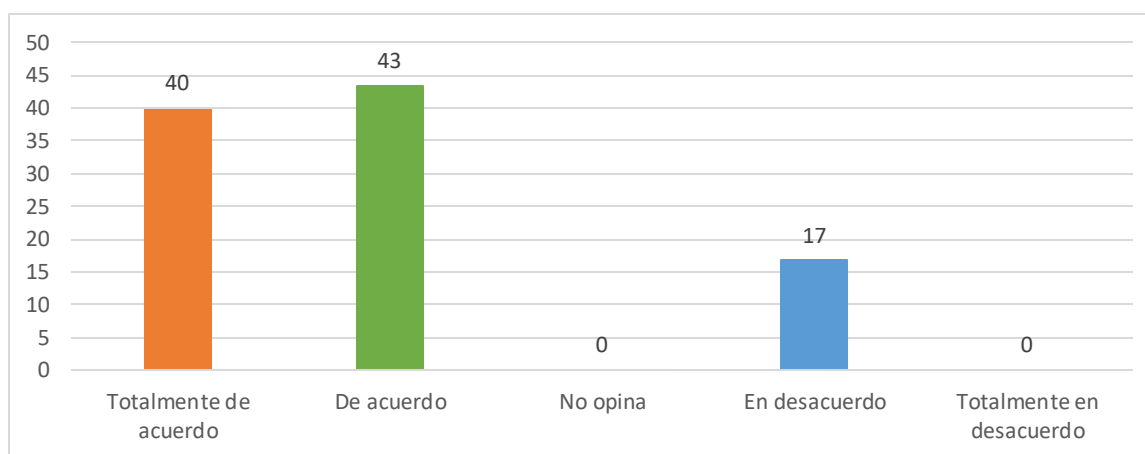
En los programas televisivos frecuentemente se escuchan palabras fuera de tono

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 40%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 43%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 17%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	40	40%
De acuerdo	43	43%
No opina	0	0%
En desacuerdo	17	17%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 1.



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 83% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos denotan frecuentemente palabras fuera de tono.

Tabla 2

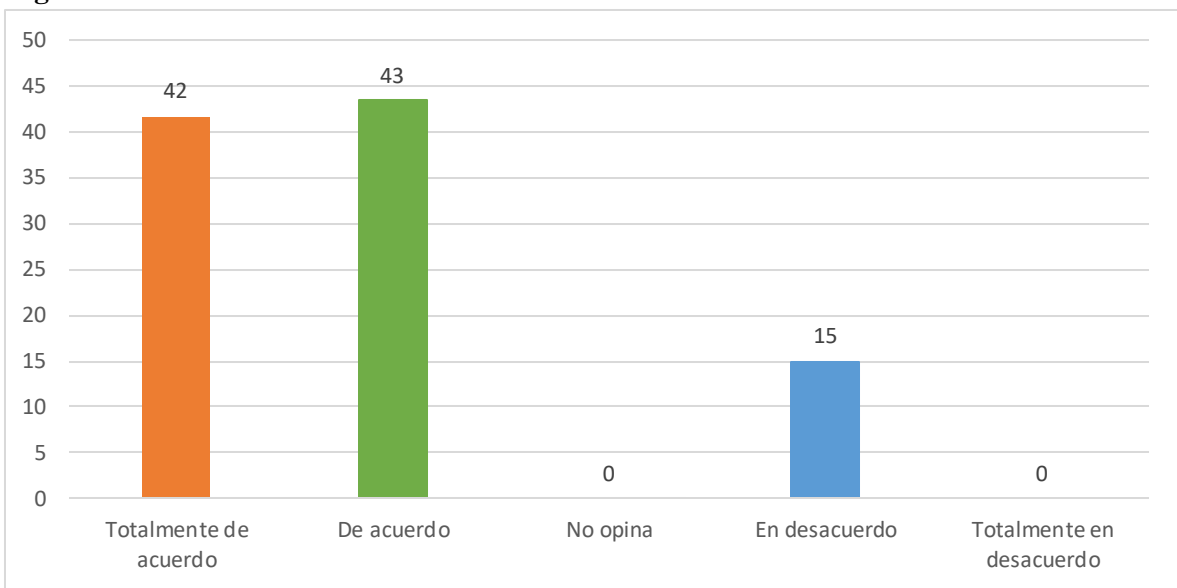
En los programas televisivos se observan actos de discriminación contra la mujer

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 42%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 43%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 15%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	42	42%
De acuerdo	43	43%
No opina	0	0%
En desacuerdo	15	15%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 2



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 85% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos son frecuentes las prácticas de actos de discriminación en contra de las mujeres.

Tabla 3

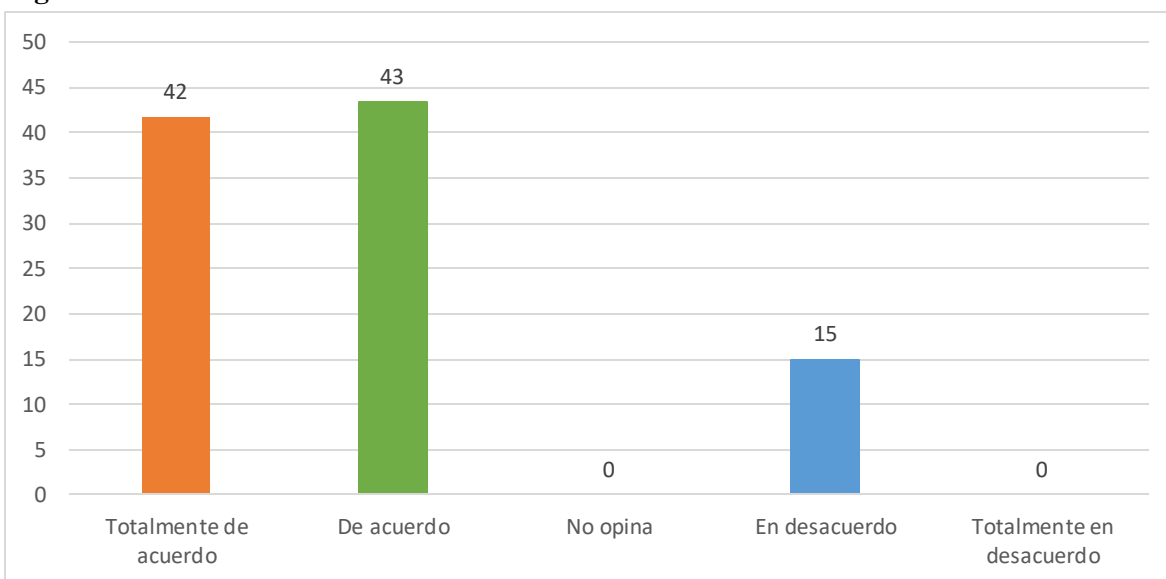
En los programas televisivos se observan actos de discriminación contra el adulto mayor

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 42%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 43%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 15%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	42	42%
De acuerdo	43	43%
No opina	0	0%
En desacuerdo	15	15%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 3



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 85% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos son frecuentes las prácticas de actos de discriminación en contra de los adultos mayores.

Tabla 4

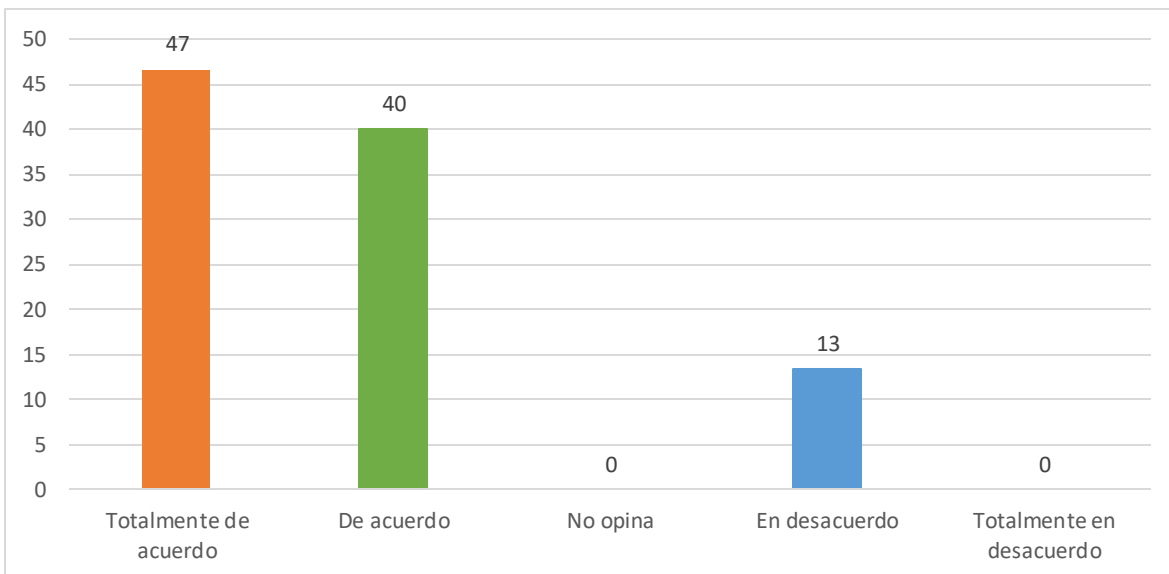
En los programas televisivos se observan actos de discriminación contra menores de edad

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 47%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 43%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 13%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	47	47%
De acuerdo	43	43%
No opina	0	0%
En desacuerdo	13	13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 4



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 87% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación en contra de menores de edad.

Tabla 5

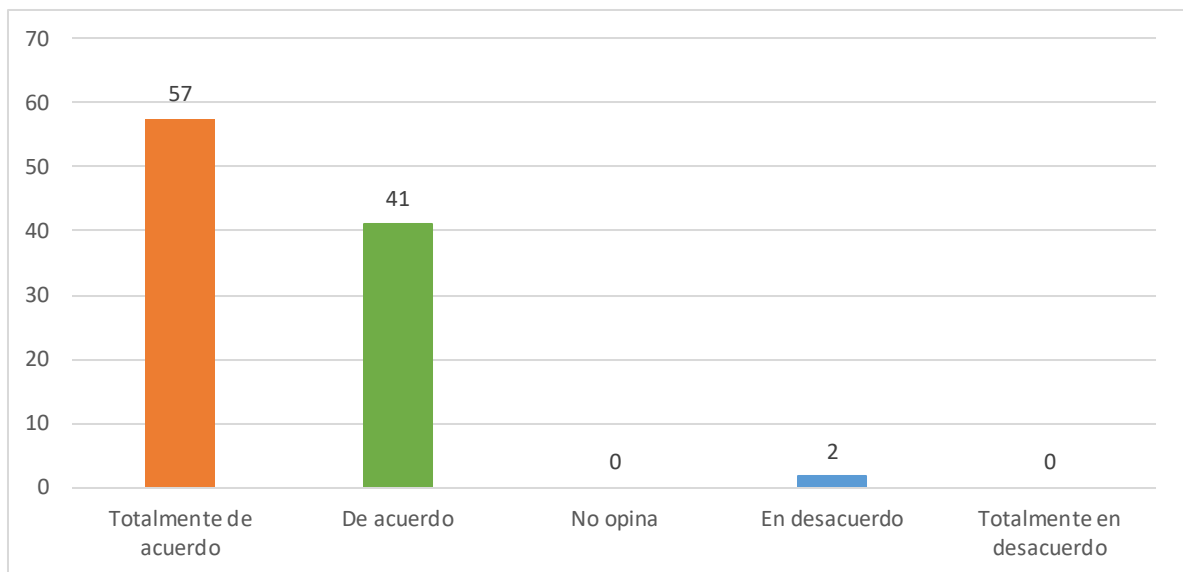
En los programas televisivos se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 57%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 41%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 2%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	57	57%
De acuerdo	41	41%
No opina	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 5



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 98% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo.

Tabla 6

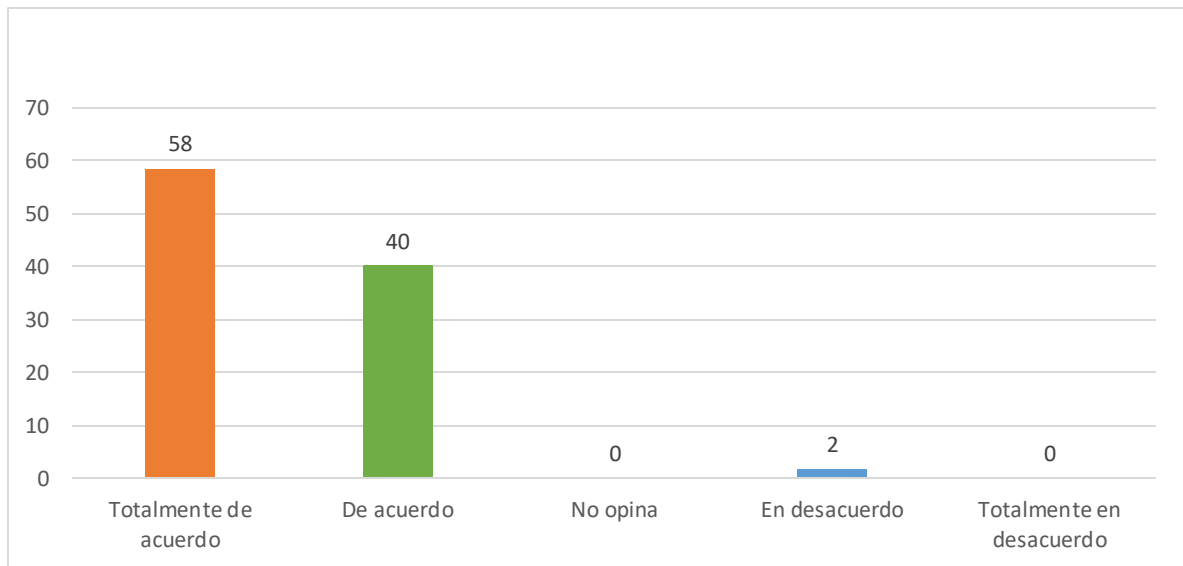
En los programas televisivos se observan prácticas de agresión física hacia la mujer

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 58%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 40%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 2%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	58	58%
De acuerdo	40	40%
No opina	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 6



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 98% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física dirigidas hacia la mujer.

Tabla 7

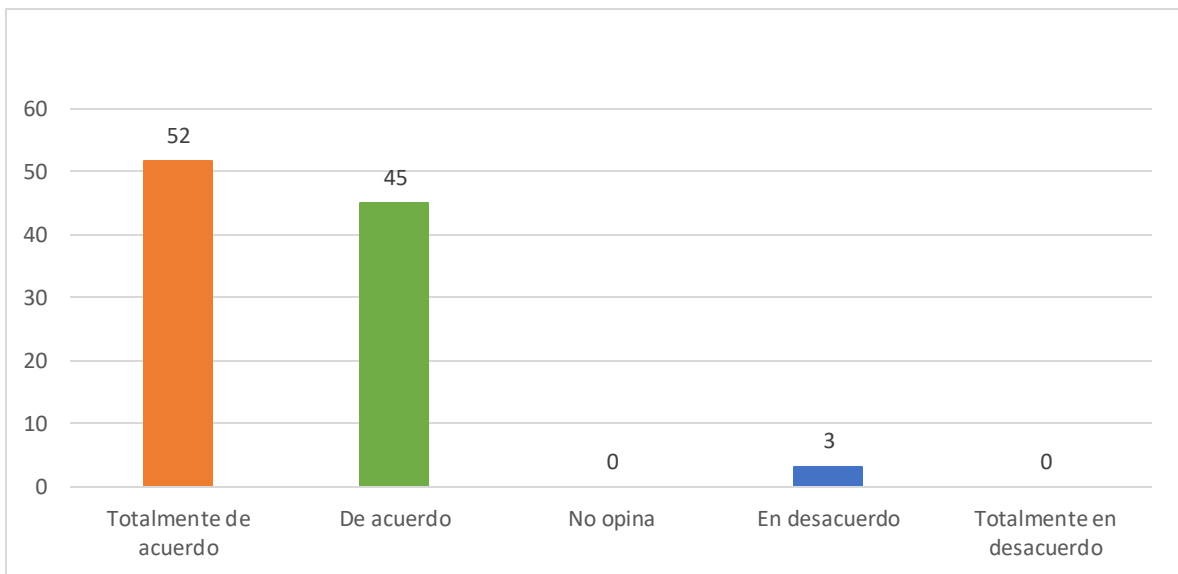
En los programas televisivos se observan prácticas de agresión física hacia menores de edad

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 52%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 45%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 3%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	52	52%
De acuerdo	45	45%
No opina	0	0%
En desacuerdo	3	3%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 7



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 97% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física dirigidas hacia los menores de edad.

Tabla 8

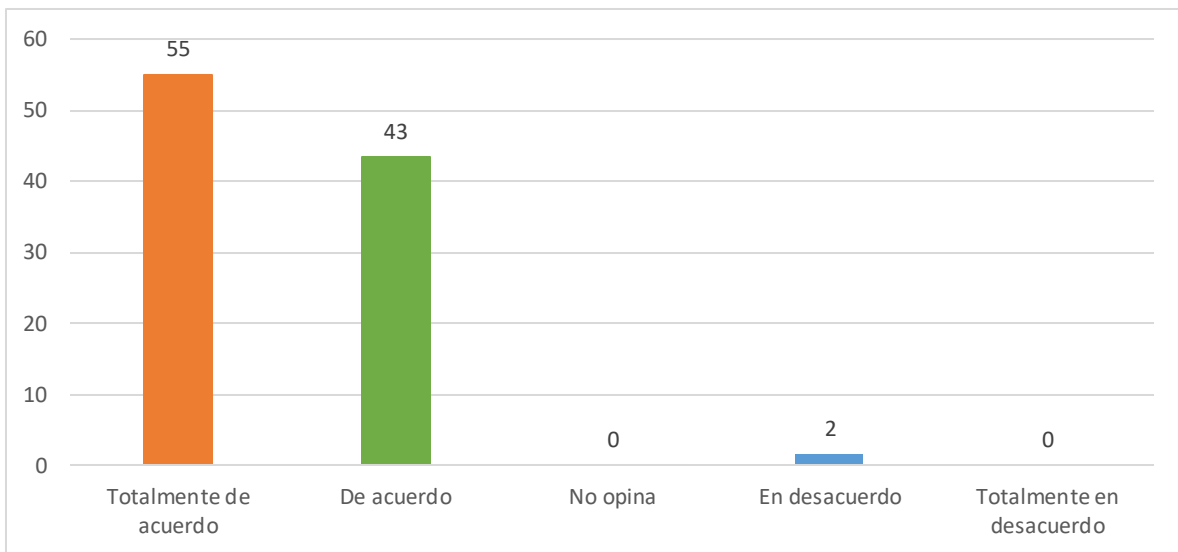
En los programas televisivos se observan casos sangrientos y de muerte, generados con violencia

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 55%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 43%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 2%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	55	55%
De acuerdo	43	43%
No opina	0	0%
En desacuerdo	2	2%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 8



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 98% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos es muy frecuente observar casos sangrientos y de muerte, mismo que son generados a partir de la violencia.

Tabla 9

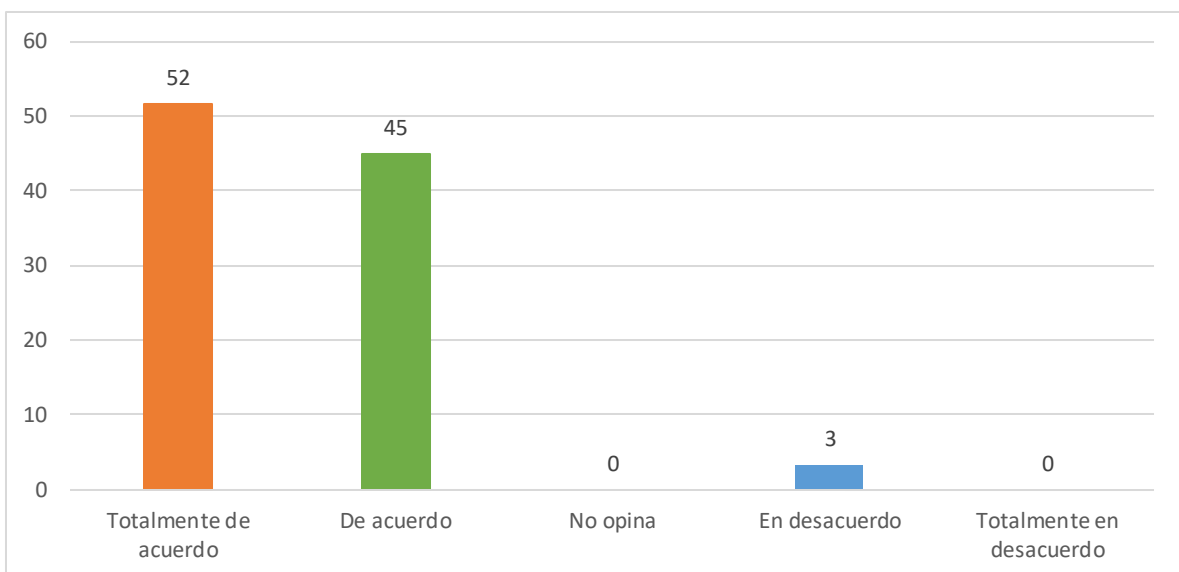
En los programas televisivos se observan actos que demuestran intereses lascivos

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 52%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 45%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 3%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	52	52%
De acuerdo	45	45%
No opina	0	0%
En desacuerdo	3	3%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 9



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 97% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos es muy frecuente observar actos que demuestran intereses lascivos.

Tabla 10

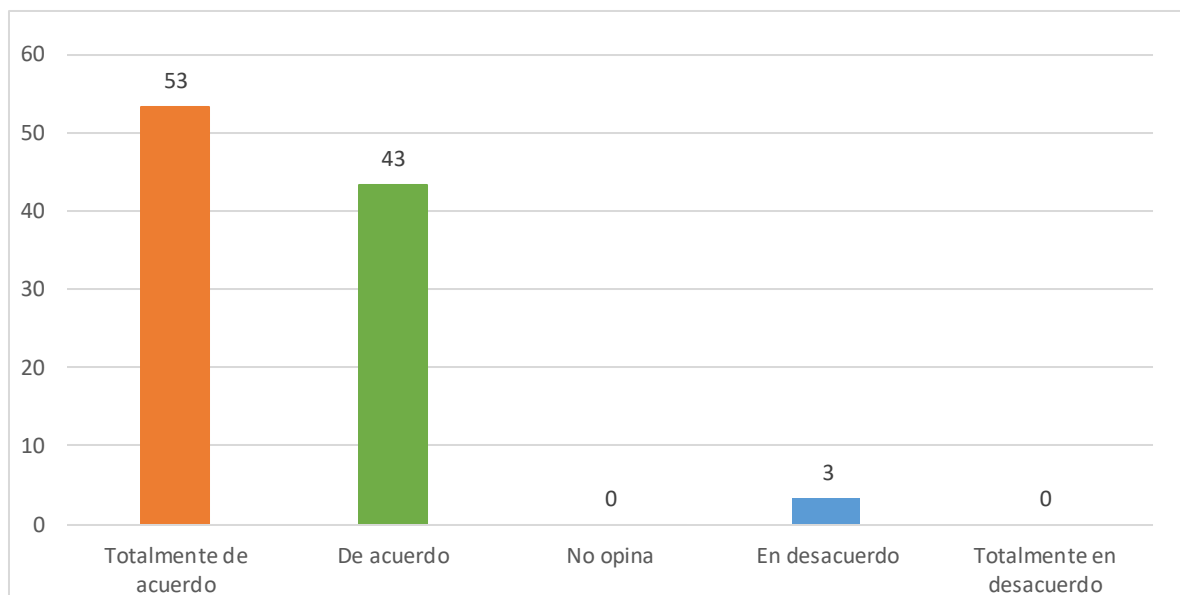
En los programas televisivos se observan actos que demuestran conductas sexuales ofensivas

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 53%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 43%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 4%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	53	53%
De acuerdo	43	43%
No opina	0	0%
En desacuerdo	4	4%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 10



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 96% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos es muy frecuente observar actos que evidencian conductas sexuales ofensivas.

Tabla 11

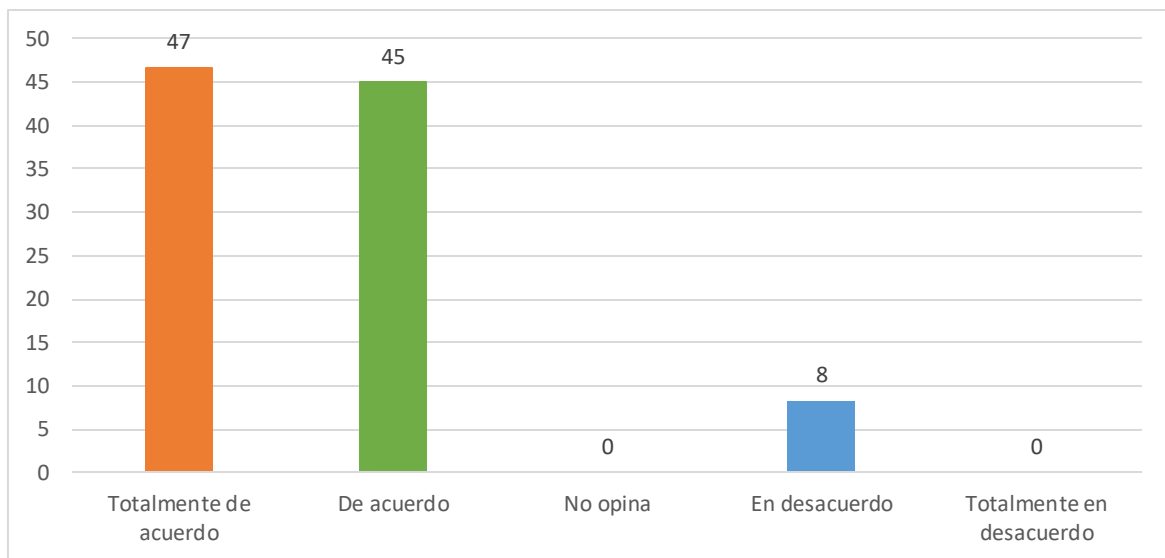
Programas televisivos con palabras fuera de tono, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 47%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 45%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 8%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	47	47%
De acuerdo	45	45%
No opina	0	0%
En desacuerdo	8	8%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 11



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 97% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente escuchar palabras fuera de tono, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas.

Tabla 12

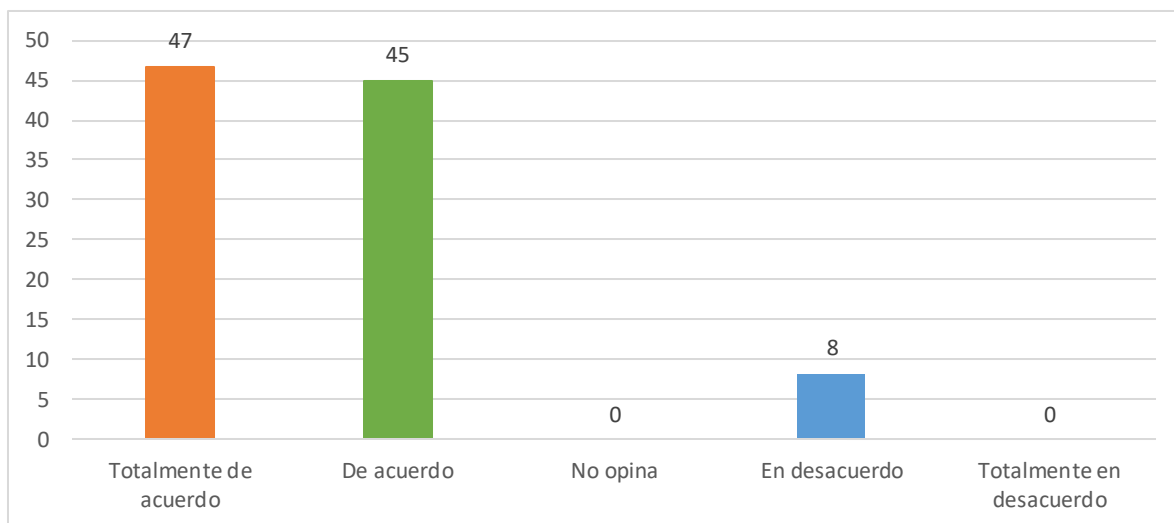
Programas televisivos donde se observa algún tipo de violencia, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 47%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 45%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 8%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	47	47%
De acuerdo	45	45%
No opina	0	0%
En desacuerdo	8	8%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 12



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 92% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente observar algún tipo violencia, ya sea verbal o física, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas.

Tabla 13

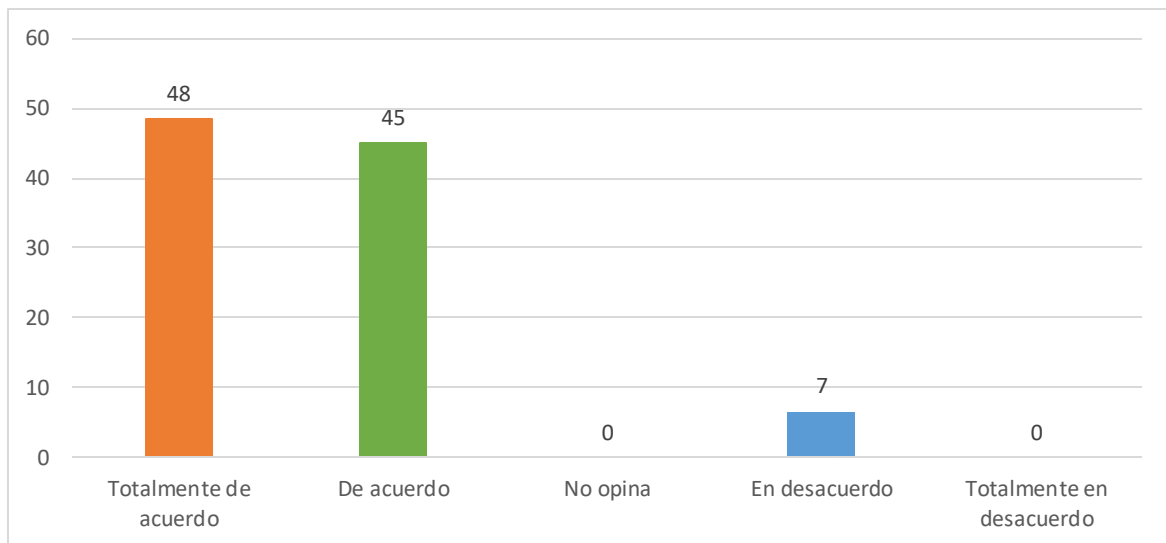
Programas televisivos donde se observa algún tipo de discriminación son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 48%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 45%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 7%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	48	48%
De acuerdo	45	45%
No opina	0	0%
En desacuerdo	7	7%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 13



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 93% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente observar algún tipo de discriminación, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas.

Tabla 14

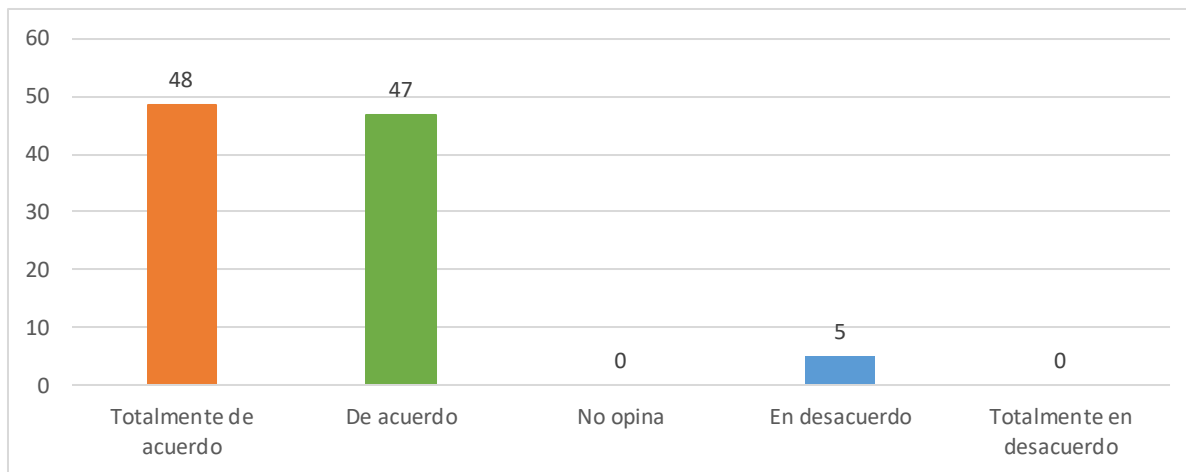
Programas televisivos donde se observa algún contenido que demuestre interés lascivo, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 48%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 47%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 5%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	48	48%
De acuerdo	47	47%
No opina	0	0%
En desacuerdo	5	5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 14



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 95% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente observar algún contenido que demuestra intereses lascivos, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas.

Tabla 15

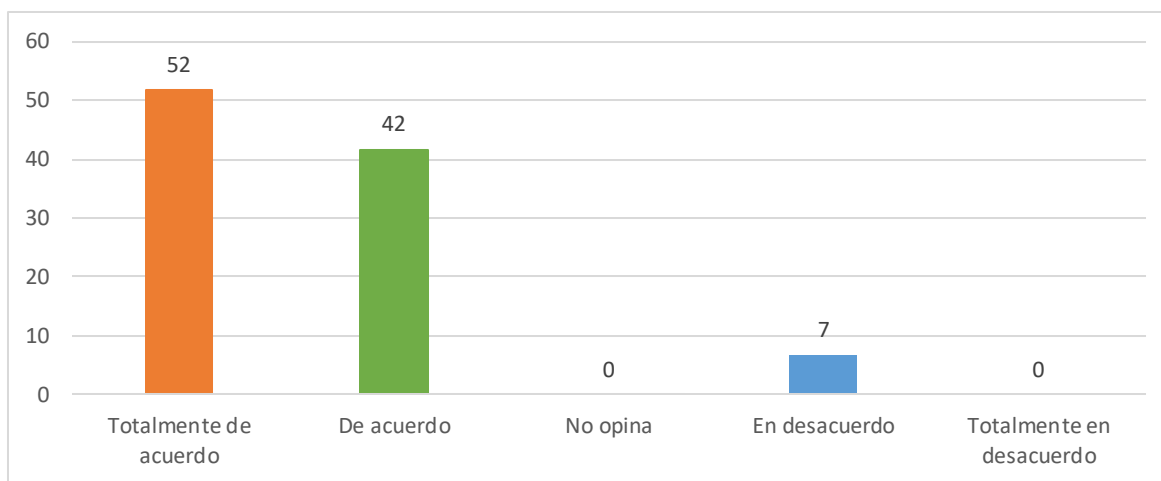
Programas televisivos donde se observan algunas conductas sexuales ofensivas, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas

- El promedio del porcentaje sobre totalmente de acuerdo es de 52%, el porcentaje sobre de acuerdo es de 42%, el porcentaje de no opina es de 0%, el porcentaje de en desacuerdo es de 6%, porcentaje de totalmente en desacuerdo es de 0%.

CONCEPTOS	RESPUESTAS	%
Totalmente de acuerdo	52	52%
De acuerdo	42	42%
No opina	0	0%
En desacuerdo	6	6%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	100	100%

Fuente: Cuestionario aplicado a los padres de familia del colegio de la I.E. 11011 "Señor de los Milagros" - José Leonardo Ortiz - Chiclayo

Figura 15



Nota: De la aplicación del cuestionario se muestra que el 94% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente observar algún tipo de conductas sexuales ofensivas, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas.

3.2. Discusión

De acuerdo al objetivo describir las infracciones que se cometen en programas televisivos, se encontró en otras investigaciones como la de Aguilar (2019) quien en su investigación: "Análisis jurídico constitucional respecto de la emisión de programas culturales en señal abierta de acuerdo con la ley 28278, Perú, 2018"; entre sus resultados encontró que bajo la justificación del derecho a la libre expresión, en la televisión peruana, se fomentan programas basuras que no contribuyen en nada a la educación y cultura. Mientras que, Valdez (2020) en su investigación: "Telebasura, tabloidización y espectacularización impacto en la audiencia sur-andina y competencias mediáticas para la ciudadanía boliviana", encontró entre sus resultados que, en la televisión, se difunden contenidos de discriminación y racial. Por su parte, Mamani (2018) en su investigación: "Ineficacia de la protección jurídica de los televidentes ante la difusión de programas nocivos para la sociedad en horarios de protección al menor"; encontró entre sus resultados que, en la televisión peruana, se transmite contenidos que contienen violencia, actos sexuales infringiendo la ley 28278. Y Dávila (2018) en su artículo "Más allá de la mera exposición, violencia en la televisión en horario protegido", encontró que los programas transmiten comportamiento violento en los horarios protegidos. En la presente investigación se han encontrado resultados similares, pues de la aplicación del cuestionario se muestra que el 83% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos denotan frecuentemente palabras fuera de tono; el 85% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos son frecuentes las prácticas de actos de discriminación en contra de las mujeres; el 85% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos son frecuentes las prácticas de actos de discriminación en contra de los adultos mayores; el 87% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación en contra de menores de edad; el 98% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo; el 98% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física dirigidas hacia la mujer; el 97% de los encuestados concuerdan en que en los

programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física dirigidas hacia los menores de edad; el 98% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos es muy frecuente observar casos sangrientos y de muerte, mismo que son generados a partir de la violencia; el 97% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos es muy frecuente observar actos que demuestran intereses lascivos; el 96% de los encuestados concuerdan en que en los programas televisivos es muy frecuente observar actos que evidencian conductas sexuales ofensivas.

Tenemos que en los programas televisivos denotan frecuentemente palabras fuera de tono; son frecuentes las prácticas de actos de discriminación en contra de las mujeres, adultos mayores y menores de edad, frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo y hacia la mujer y actos de violencia; pero que además difunden frecuentemente contenidos con intereses lascivos y actos sexuales ofensivos.

De acuerdo al segundo objetivo específico Identificar las Infracciónese que se cometen en programas televisivos en horario de protección al menor, Mamani (2018) en su investigación: "Ineficacia de la protección jurídica de los televidentes ante la difusión de programas nocivos para la sociedad en horarios de protección al menor"; ha tenido por objetivo analizar los cambios legales de los espectadores contra la importancia de los programas que dañan la asociación en la lista de asas finales. Demostró que, la mayoría de los programas de televisión de las principales frecuencias de televisión abierta, incumplen del horario de protección al menor, los cuales infringen la ley 28278, sin ningún remordimiento ni miedo a las penalidades ya que son económicas y con tanto dinero que generan se les hace muy fácil cumplir con dichas sanciones y seguir exponiendo televisión basura en sus programaciones. Por su parte, Segura (2020), en su investigación: "Espectáculos y realitys shows, en televisión de señal abierta, y la vulneración al derecho de educación en estudiantes del 1° de secundaria de la I.E.E. San Juan de la Libertad, Chachapoyas, 2019", destacó por objetivo la determinación del grado de participación rectal en el aprendizaje mediante telediarios, telerrealidad, televisión abierta de angustia., a los estudiantes del 1° de secundaria de la I.E.E. San Juan de la fuga, Chachapoyas, 2019; la aldea, conformada por la generalidad de

los estudiantes de la primera etapa de secundaria que fueron 207, pertenecientes a la I.E.E. anteriormente señalada. Concluyo que se determina la sinceridad de la violación al momento de impartir la enseñanza de acuerdo a información sobre programas y reality shows en TV que se abren repentinamente, verificando así por violación al orden público básico. Copia de la carta con el listado requerido para aprender. Dávila (2018) por su parte en su artículo “Más allá de la mera exposición, violencia en la televisión en horario protegido”, la investigación tuvo por objetivo análisis de los hechos violentos retransmitidos por la televisión española durante el período de protección y promoción de la protección infantil; la práctica discrecional analizada en abril de 2000, 2005 y 2012 se recopiló a partir de transmisiones de televisión diarias de 15 minutos seleccionadas al azar durante 4 semanas. Los investigadores concluyeron que hay una mayor tasa de comportamiento violento en los horarios protegidos. En España existe un control sobre la programación durante el horario de protección a los menores de edad, pero que a pesar de todo no es suficiente para proteger en su totalidad, el horario de protección al menor, ya que existen programas no recomendados para dicho horario, en la televisión española. En el mismo país se encontró la investigación de Morillo (2021), la cual denominó “La persuasión mediática. Los contenidos televisivos de entretenimiento basura y el mensaje que trasmiten a la sociedad española”, cuyo objetivo fue analizar los contenidos de este canon televisivo para desenfundar las razones de su envío, y cerciorarse si es válido para la naturalidad como modo de ociosidad que resulte apropiada; El investigador concluyó que, en la televisión española, específicamente, en el canal de televisión Telecinco, existen programas que violan el horario de protección al menor, ya que dichos programas están catalogados como la popular llamada “telebasura”, por lo tanto, es necesario una norma más severa frente al incumplimiento del horario de protección. Estos resultados se asemejan a los encontrados en la presente investigación, donde de la aplicación del cuestionario se muestra que el 97% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente escuchar palabras fuera de tono, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas; el 92% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente observar algún tipo violencia, ya sea verbal o física, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas; el 93% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en

los que es muy frecuente observar algún tipo de discriminación, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas; el 95% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente observar algún contenido que demuestra intereses lascivos, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas; el 94% de los encuestados concuerdan en que los programas televisivos en los que es muy frecuente observar algún tipo de conductas sexuales ofensivas, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas.

De ello se deduce que las palabras fuera de tono, los actos de discriminación en contra de las mujeres, adultos mayores y menores de edad, prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo y hacia la mujer y actos de violencia; contenidos con intereses lascivos y actos sexuales ofensivos, con frecuencia son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 en horario de protección del menor.

3.3. Aporte de la investigación

TEXTO NORMATIVO:

Proyecto de Ley N°

PROYECTO DE LEY

Se considera de acuerdo a ley y al derecho de iniciativa legislativa la presentación del siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL:

Ley que modifica el artículo 40 de la ley 28278 – ley de radio y televisión-

Artículo 40.- Horario Familiar

La programación que se transmita en el horario familiar debe evitar los contenidos violentos, obscenos o de otra índole, que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes. Este horario es el comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas.

Ante el incumplimiento del horario familiar se le sacara del aire por un día al programa infractor. Asimismo, que las resoluciones firmes en las que se sancione

a la televisora sean publicadas obligatoriamente por las televisoras para que de esa manera la opinión pública tenga el conocimiento debido.

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS

Primera:

Las normativas nacionales deberán adecuarse a la presente norma, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

Segundo:

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de la promulgación en el diario oficial el Peruano.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. Las Infracciónese que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque son con mayor frecuencia Las palabras fuera de tono, los actos de discriminación en contra de las mujeres, adultos mayores y menores de edad, prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo y hacia la mujer y actos de violencia; contenidos con intereses lascivos y actos sexuales ofensivos.
2. Tenemos que en los programas televisivos denotan frecuentemente palabras fuera de tono; son frecuentes las prácticas de actos de discriminación en contra de las mujeres, adultos mayores y menores de edad, frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo y hacia la mujer y actos de violencia; pero que además difunden frecuentemente contenidos con intereses lascivos y actos sexuales ofensivos.
3. Las palabras fuera de tono, los actos de discriminación en contra de las mujeres, adultos mayores y menores de edad, prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo y hacia la mujer y actos de violencia; contenidos con intereses lascivos y actos sexuales ofensivos, con frecuencia son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 en horario de protección del menor.

4.2. Recomendaciones

1. Al poder legislativo, debe promulgar la modificación del artículo 40 de la ley 28278, donde se estipule las sanciones por incumplimiento al horario de protección al menor, y de esta manera lograr que los canales de televisión ya no emitan programas que atenten al horario familiar.
2. A los congresistas, deben plantear proyectos de ley donde se modifique el artículo 40 de la ley 28278, ampliándolo en el extremo de las sanciones por el incumplimiento al horario de protección al menor, y así lograr que sea aprobada en el pleno y los canales de televisión no violen el horario protegido.
3. A los canales de televisión peruanos de señal abierta, deben de modificar su programación diaria y cambiar de horario o cancelar a los programas que atenten al horario de protección al menor y en su lugar emitir programas culturales o de sana diversión para la niñez y adolescencia, y así lograr que nuestros niños y adolescentes crezcan con cultura y sana diversión, sin morbo ni falsos ídolos.

REFERENCIAS

- Aguilar, F. M. (2019). Análisis jurídico constitucional respecto de la emisión de programas culturales en señal abierta de acuerdo con la ley 28278, Perú, 2018 [Trabajo de grado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio institucional ucsm. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSM_24f65ad385c87269fd50b3ee7a7f81ac/Description#tabnav
- Alegre (2015), El Derecho y la Ética en la Regulación de la Producción de Programas de Entretenimiento en la Tv Peruana 2015- Tacna
- Alva, E., y Cienfuegos, M. (2021). Canales de televisión de señal abierta y la vulneración al artículo 14 de la Constitución Política del Perú - año 2021. (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/70451>
- Andrade, E.; y Hermida, V. N. (2018). Inferencia de la Televisión basura en la conducta de los adolescentes del Ecuador [Trabajo de grado, Universidad Estatal de Milagro]. Repositorio institucional unemi. <http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/4258/1/INFRECE%20NANCIA%20DE%20LA%20TELEVISION%20BASURA%20EN%20LA%20CONDUCTA%20DE%20LOS%20ADOLECENTES%20DEL%20ECUADOR.pdf>
- Arévalo (2019). Problemas operativos e institucionales de las redes de sociedad civil para la incidencia en el proceso de diseño de una política pública: el caso de la ley de radio y televisión N° 28278 [Trabajo de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional pucp. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15230/AREVALO_DELGADO_JOSE_PROBLEMAS_OPERATIVOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Atarama, T. y Villegas, G. (2016). Difusión de contenido obsceno dentro del Horario de Protección al Menor en el Perú: Análisis del reality show Esto

- es Guerra. *Mediterránea de Comunicación*, vol. 7(2), 211-228.
<https://doi.org/10.14198/MEDCOM2016.7.2.10>
- Bernales, E (1997). "La Constitución de 1993". *Análisis Comparado Lima – Perú*. Edit. ICS
- Caballero. (2014). *Metodología integral innovadora para los planes y tesis. La metodología de cómo formularlos*. Lima: CENGAGE Learnig.
- Castañeda, F. (2015). *La Defensoría del Pueblo y su contribución a la democracia en el Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centeno (2016), *Tv basura: El caso de los programas juveniles Combate y Esto Es Guerra*, Universidad Mayor de San Marcos, Perú
- Chiavenato. (2000). *Administración de Recursos Humanos*. Colombia.
- Dávila, M., Revilla, J., y Fernández, C. (2018). Beyond mere exposition: TV violence in protected times. *RLCS, Revista Latina de Comunicación Social*, 73, pp 352 a 368. <http://dx.doi.org/10.4185/RLCS-2018-073papers/1259/18es.html>
- Gallardo, J.; Lavín, E. y Sierra, J. (2020). Los programas infantiles de televisión y su consumo en diferido en España. *Icono 14. Revista Científica de Comunicación Y Tecnologías Emergentes*, 18(1), pp. 155-178.
<https://doi.org/10.7195/ri14.v18i1.1387>
- Gómez O, F (2010), *La influencia de la televisión en el alumnado de tercer ciclo de primaria en el ámbito rural y urbano. Estudio de casos*. Universidad de Málaga, España
- Gonzales, A. I. y Muñoz, L. M. (2019). *Influencia de la participación ciudadana en el uso de mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación televisivos de la ciudad de Chiclayo [Trabajo de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]*. Repositorio institucional unprg.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3972/B-C-TES-TMP-2841.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Gonzales, L. (s.f.). El Defensor del Pueblo: La Experiencia Latinoamericana. Obtenido de Instituto Interamericano de Derechos Humanos: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/ombudsnet/docs/doctrina/doc_iidh_ombudsman/el%20defensor%20del%20pueblo.%20la%20experiencia%20latinoamericana%20final.htm
- Gonzales, R. (2016). Delito de violencia familiar: la múltiple victimización. Mexico.
- Guzmán, Z. M. (2020). La responsabilidad social empresarial de la radio católica santa rosa en cumplimiento del artículo II de la ley 28278, 2017 [Trabajo de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio institucional usmp. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7711/G_UZMAN_HZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jimenez, H. (2010). La Gestión de Intereses en la Administración Publica Peruana. Lima- Peru: Universidad Nacional de Ingenieria.
- Juarez, F. (2014). El Ombudsman: ¿El todopoderoso de la democracia en América Latina? Argentina: Universidad de Cordoba
- Machicado, J. (2011). Apuntes Jurídicos. Recuperado el 25 de Agosto de 2016, de <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/dp.pdf>: <http://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/dp.pdf>
- Mamani, J. C. (2018). Ineficacia de la protección jurídica de los televidentes ante la difusión de programas nocivos para la sociedad en horarios de protección al menor [Trabajo de grado, Universidad Andina del Cusco]. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2597>
- Morales , J (2002) El Derecho a la Vida Privada y el Conflicto con la Libertad de Información. Editorial Palestra, Lima
- Morillo, A. A. (2021). La persuasión mediática. Los contenidos televisivos de entretenimiento basura y el mensaje que trasmiten a la sociedad

- española [Trabajo de grado, Universidad Complutense Madrid].
Repositorio institucional ucm. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65997/>
- Muñoz, H., Carrasco, J., Mendo, C., Arcángel, E., & Romero, J. (2011). Conflicto jurídico entre el Derecho a la intimidad y la Libertad de información. Derecho y Sociedad.
- Nogales, A., Huaiquian, C., y Véliz, A. (2020). Child Protection, Identity Construction and Media. The Regulation of Audiovisual Content for Minors in Spain. Propósitos y Representaciones, 2020, vol. 8, no SPE. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2020.v8nSPE1.494>
- Novoa (1997) Derecho a la Vida Privada y Libertad de Información, Un Conflicto de Derechos. Editora Siglo XXI, México DF.
- Ronquillo (2015). Análisis de la influencia de los programas de Televisión “Basura”, en el comportamiento de los niños del Plan Habitacional Mucho Lote 6ta etapa en el periodo 2014 - 2015, Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Segura, D. A. (2020). Espectáculos y realitys shows, en televisión de señal abierta, y la vulneración al derecho de educación en estudiantes del 1° de secundaria de la I.E.E. San Juan de la Libertad, Chachapoyas, 2019 [Trabajo de grado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. Repositorio institucional untrm. <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/2100/Segura%20Guerra%20Diego%20Alexander.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valdez, O. E. (2020). Telebasura, tabloidización y espectacularización impacto en la audiencia sur-andina y competencias mediáticas para la ciudadanía boliviana [Trabajo de Doctorado, Universidad de Huelva]. Repositorio institucional uhu. <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/19323>

Anexos

CUESTIONARIO N° 01



Sr. (a) participante, se agradece el tiempo, disposición con el cual participa en el llenado de este instrumento.

Para conocimiento, se da a conocer que las respuestas que se alcancen con este instrumento son estrictamente confidenciales, lo que se pone a su saber a fin de que sea objetivo en sus respuestas, tomando en cuenta que la finalidad de este instrumento es únicamente con fines académicos.

Ítem	TA	DA	TED	ED	NO
En los programas televisivos frecuentemente se escuchan palabra fuera de tono					
En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra la mujer					
En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra el adulto mayor					
En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra menores de edad					
En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo					
En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física hacia las mujeres					
En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física hacia menores de edad					
En los programas televisivos frecuentemente se observan casos sangrientos y de muerte generados con violencia					

En los programas televisivos frecuentemente se observan actos que demuestran intereses lascivos					
En los programas televisivos frecuentemente se observan actos que demuestran conductas sexuales ofensivas					
Los programas televisivos donde frecuentemente se escuchan palabra fuera de tono, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas					
Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algún tipo de discriminación son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas					
Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algunos contenidos que demuestran intereses lascivos, son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas					
Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algunos demuestran conductas sexuales ofensivas, son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas					

Leyenda:

TA: Totalmente de acuerdo

ED: En desacuerdo

No: No opina

DA: De acuerdo

TED: Totalmente en desacuerdo

Anexo 3: Matriz de consistencia

Título: INFRACCIÓN AL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 28278-LAMBAYEQUE					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿ Cuáles son las Infracciónese que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque?	<p>General: Determinar las Infracciónese que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque.</p> <p>Específicos: Describir las Infracciones que se cometen en programas televisivos Identificar las Infracciónese que se cometen en programas televisivos en horario de protección al menor</p>	<p>Las Infracciónese que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque son con mayor frecuencia</p> <p>Las palabras fuera de tono, los actos de discriminación en contra de las mujeres, adultos mayores y menores de edad, prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo y hacia la mujer y actos de violencia; contenidos con intereses lascivos y actos sexuales ofensivos.</p>	<p>Infracción al horario de protección al menor en programas televisivos</p> <p>Artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque</p>	<p>Cuantitativa- Cualitativa - Diseño no experimental transversal</p>	<p>Encuesta: Cuestionario</p> <p>Técnica documental: Fichaje</p>

Anexo 4: Validación de instrumento 1



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		María Maribel Sandoval García
2.	PROFESIÓN	Abogada
	ESPECIALIDAD	
	GRADO ACADÉMICO	Maestría en Investigación y Docencia Universitaria
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8
	CARGO	Asesor y consultor
ÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
INFRACCIÓN AL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 28278-LAMBAYEQUE		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Dávila Maldonado, José Agapito
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Escuela profesional de Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N°	5. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	En los programas televisivos frecuentemente se escuchan palabras fuera de tono 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra la mujer 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra el adulto mayor 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:

04	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra menores de edad 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física hacia las mujeres 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física hacia menores de edad 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	En los programas televisivos frecuentemente se observan casos sangrientos y de muerte generados con violencia 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	En los programas televisivos frecuentemente se observan actos que demuestran intereses lascivos 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	En los programas televisivos frecuentemente se observan actos que demuestran conductas sexuales ofensivas 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
11	Los programas televisivos donde frecuentemente se escuchan palabra fuera de tono, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:

12	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algún tipo de violencia verbal o física son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
13	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algún tipo de discriminación son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
14	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algunos contenidos que demuestran intereses lascivos, son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
15	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algunos demuestran conductas sexuales ofensivas, son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:

PROMEDIO OBTENIDO:	A (x) D (0)
7. COMENTARIOS GENERALES El cuestionario es aplicable y guarda relación con los objetivos.	
8. OBSERVACIONES:	



Juez Experto

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Aldo Jorge Hoyos Benavides
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Ciencias Penales
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	11
	CARGO	Abogado particular
ITULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
INFRACCIÓN AL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 28278-LAMBAYEQUE.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Dávila Maldonado, José Agapito.
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Escuela profesional de Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS INSTRUMENTO DEL		<u>GENERAL:</u> Determinar las infracciónese que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque. <u>ESPECÍFICOS:</u> Describir las infracciones que se cometen en programas televisivos Identificar las infracciónese que se cometen en programas televisivos en horario de protección al menor
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS

01	En los programas televisivos frecuentemente se escuchan palabras fuera de tono 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra la mujer 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra el adulto mayor. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra menores de edad. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física hacia las mujeres 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física hacia menores de edad 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	En los programas televisivos frecuentemente se observan casos sangrientos y de muerte generados con violencia 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	En los programas televisivos frecuentemente se observan actos que demuestran intereses lascivos. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:

10	En los programas televisivos frecuentemente se observan actos que demuestran conductas sexuales ofensivas. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3. No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
11	Los programas televisivos donde frecuentemente se escuchan palabra fuera de tono, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
12	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algún tipo de violencia verbal o física son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas	A (X) D () SUGERENCIAS:
13	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algún tipo de discriminación son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
14	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algunos contenidos que demuestran intereses lascivos, son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
15	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algunos demuestran conductas sexuales ofensivas, son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D ()
7.COMENTARIOS GENERALES El cuestionario es aplicable y guarda relación con los objetivos.	
8. OBSERVACIONES:	

Juez Experto


ALDO ORBE BENAVIDES
ABOGADO
Reg. ICAL N° 5534

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Elmer Alva Becerra
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Derecho Penal
	GRADO ACADÉMICO	Maestría en Ciencias Penales
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	8 años
	CARGO	Asesor y Consultor
ITULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
INFRACCIÓN AL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 28278-LAMBAYEQUE.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Dávila Maldonado, José Agapito.
3.2	ESCUELA PROFESIONAL	Escuela profesional de Derecho
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL:	
	Determinar las Infracciónese que se cometen al horario de protección al menor en programas televisivos, de acuerdo al artículo 40 de la ley 28278-Lambayeque.	
	ESPECIFICOS:	
	Describir las Infracciones que se cometen en programas televisivos	
	Identificar las Infracciónese que se cometen en programas televisivos en horario de protección al menor	
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N°	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS

01	En los programas televisivos frecuentemente se escuchan palabras fuera de tono 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina / 4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra la mujer 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina / 4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra el adulto mayor. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina / 4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de actos de discriminación contra menores de edad. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina / 4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física entre personas del mismo sexo. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina / 4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física hacia las mujeres 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina / 4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	En los programas televisivos frecuentemente se observan prácticas de agresión física hacia menores de edad 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina / 4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	En los programas televisivos frecuentemente se observan casos sangrientos y de muerte generados con violencia 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina / 4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:

10	En los programas televisivos frecuentemente se observan actos que demuestran conductas sexuales ofensivas. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
11	Los programas televisivos donde frecuentemente se escuchan palabra fuera de tono, son transmitidos entre las 06:00 y 22:00 horas. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
12	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algún tipo de violencia verbal o física son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas	A (X) D () SUGERENCIAS:
13	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algún tipo de discriminación son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
14	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algunos contenidos que demuestran intereses lascivos, son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:
15	Los programas televisivos donde frecuentemente se observa algunos demuestran conductas sexuales ofensivas, son transmitidos a veces entre las 06:00 y 22:00 horas. 1.Nunca / 2.Casi nunca / 3.No opina /4.Siempre / 5.Casi siempre	A (X) D () SUGERENCIAS:

PROMEDIO OBTENIDO:	A (X) D ()
7.COMENTARIOS GENERALES	
El instrumento evaluado concuerda con los objetivos de la investigación. Se encuentra apto para su aplicación.	
8. OBSERVACIONES:	



Juez Experto

Anexo 4: Autorización para el recojo de información

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

José Leonardo Ortiz, 03 de noviembre del 2021

Quien suscribe:

Prof. JOSE ALBERTO CIENFUEGOS ANDAVIZA
Director de la I.E. Señor de los Milagros N°: 11011

AUTORIZA: Permiso para recojo de información a través de una encuesta en función de la tesis, denominada: **INFRACCIÓN AL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 28278-LAMBAYEQUE**

Por el presente, el que suscribe, señor JOSE ALBERTO CIENFUEGOS ANDAVIZA, Director de la I.E. Señor de los Milagros N°: 11011, AUTORIZO al alumno: JOSE AGAPITO DAVILA MALDONADO, identificado con DNI N°: 71131286, estudiante de la Escuela Profesional de DERECHO, y autor de la tesis denominada: **INFRACCIÓN AL HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR EN PROGRAMAS TELEVISIVOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 28278-LAMBAYEQUE**, a poner en practica la encuesta en los padres de familia de la Institución que dirijo, para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Jose Alberto Cienfuegos Andaviza'. The signature is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'I.E. Señor de los Milagros' and '11011'.